

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2017

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y seis minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Salvador Blanco Rubio, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 27; D. Maximiano Izquierdo Jurado, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 27 del orden del día; D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 4 del orden del día; D. Martín Torralbo Luque; D. Francisco J. Martín Romero, que abandona la sesión cuando se trataba la Urgencia Única; D. Carmen M^a Gómez Navajas, D^a Dolores Amo Camino, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Cristina Jiménez Lopera, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D^a Elena Alba Castro, D. Bartolomé Madrid Olmo, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 20 del orden del día; D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José L. Vilches Quesada. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, se da lectura al siguiente manifiesto institucional con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género

MANIFIESTO 8 MARZO.
DIPUTACIONES ANDALUZAS

Las Diputaciones andaluzas ante la conmemoración del 8 de Marzo, Día Internacional de las mujeres, queremos expresar nuestra alarma por los retrocesos en los derechos de las mujeres y las políticas de igualdad que se están produciendo en el panorama internacional. Las amenazas de involución provocaron que tres millones de personas en todo el mundo salieran a la calle el pasado 21 de enero para protestar contra el machismo.

El Informe Global sobre la Brecha de Género 2016 del Foro Económico Mundial concluye que los avances hacia la igualdad se han frenado drásticamente y que la brecha actual (que ahora mismo se sitúa en un 59%) es mayor que en ningún otro momento desde 2008. De este modo, la igualdad económica entre hombres y mujeres podría tardar 170 años en producirse.

En nuestro contexto, la crisis económica ha servido también de excusa para recortar las inversiones en políticas destinadas a paliar la brecha de género, a pesar de que la preca-

rización del mercado laboral español ha afectado especialmente a las mujeres. Así, la brecha salarial española es la 6ª más alta de Europa y supera el 23%, y se siguen reservando a las mujeres los trabajos peor pagados, peor considerados y más precarios, pese a que ellas sobresalen de manera positiva en la formación académica.

Cuando se cumple una década de la aprobación de la Ley Orgánica de Igualdad, la realidad muestra que no basta con reformas jurídicas para obtener los resultados deseados, puesto que las prioridades políticas, así como los patrones sociales y de desarrollo económico, impiden en muchos casos la aplicación efectiva de esta Ley diluyendo sus efectos positivos.

Ante esta perspectiva, las Diputaciones de Andalucía seguimos comprometidas en el desarrollo de intervenciones públicas coordinadas que desencadenen transformaciones permanentes para lograr la igualdad real de las mujeres. Así, continuaremos actuando en tres esferas básicas e interrelacionadas, tal como sugiere la ONU: la corrección de la desventaja socioeconómica de las mujeres; la lucha contra los estereotipos y la violencia; y el fortalecimiento del poder de acción, la voz y la participación de las mujeres.

En este esfuerzo colectivo y coordinado continuaremos trabajando para evitar el retroceso de las políticas de igualdad, contando con todos los sectores sociales, y en especial, con el movimiento feminista, cuyo marco teórico nos sirve para defender los derechos de las mujeres desde su diversidad, y teniendo la lucha contra las violencias machistas como objetivo común.

Finalmente, en este proceso tenemos que contar con el legado de tantas mujeres que nos han precedido y han trabajado por la igualdad. Reivindicamos la Historia con todas sus protagonistas, con todas sus letras, a la vez que necesitamos la imprescindible implicación de la gente joven para proyectar un futuro en igualdad.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2017. Al darse cuenta del asunto epigrafiado hace uso de la palabra D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos para manifestar que no sabe si este es momento o lo es en ruegos y preguntas pero, como todos saben, viene insistiendo sobre la eficacia y necesidad de evitar el papel a la hora de redactar el acta ya que existe un registro en audio y en imagen y no sabe si por norma hay que realizarla como se hace pero cree que no estaría de más, entre todos, intentar salvar un árbol y cree que, si es posible, solo se hiciera constar en el papel los acuerdos y, quizás se podría disminuir el número de páginas del acta.

Dª Mª Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que en el acta que hoy es objeto de aprobación no aparecen las condolencias que su Grupo realizó propuso en su día, pero han podido comprobar en que sí se van a incluir en la sesión que hoy se celebra por lo que votarán a favor de la aprobación del acta.

Finalmente y conocido el borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación el Pleno.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

2. ACUERDOS PROTOCOLARIOS FEBRERO 2017. Dada cuenta del expediente de

referencia, instruido en el Departamento de Protocolo y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia del siguiente tenor:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2017

Al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 97 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes pésames corporativos:

Y las siguientes felicitaciones corporativas:

Finalmente y a instancia del Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos, el Pleno acuerda dejar constancia en acta de la felicitación al Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba por ser pionero nacional en la operación realizada con éxito en materia de trasplante mediante una técnica quirúrgica menos invasiva y que fue presentada a los medios en el día de ayer y que marca una nueva era.

3. APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EJERCICIO 2017). Conocido el expediente epigrafiado, instruido por el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta, entre otros, informe propuesta del Jefe de dicho Departamento en sentido favorable, fechado el día 3 de febrero de 2.017 y conformado por el Secretario General, y conocido el texto del Programa Anual de Concertación y Empleo por los Municipios y Entidades Locales autónomas de la Provincia de Córdoba, del siguiente tenor:

**“PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
(Ejercicio 2017)
Preámbulo:**

El Plan Provincial de Concertación y Empleo de la Diputación Provincial de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la “Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia”, (BOP número 50, de fecha 15 de marzo de 2016), en adelante normativa provincial, se desarrollará mediante programas anuales que quedarán recogidos en convenios específicos a suscribir entre la Diputación Provincial y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas. Dichos convenios específicos expresarán la voluntad política de las partes de desarrollar conjuntamente las actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para asegurar la prestación integral y adecuada de las competencias propias municipales en la totalidad del territorio provincial. Particularmente dichos convenios se regularán de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Diputación Provincial actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

La aprobación del programa correspondiente al ejercicio 2017, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas priorizadas, según las disposiciones que se acompañan, y en todo caso a lo establecido en la normativa provincial de referencia.

Asimismo, debemos señalar, que la Diputación Provincial impulsa la asistencia a las Entidades Locales, a través de otros planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con normativa estatal o autonómica propia, y ante ello, insta a las entidades locales a reasignar actuaciones que por su importe, dificultad técnica u otros condicionantes no fuesen susceptibles de recibir asistencia económica en el presente programa.

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que permitirá la asistencia económica en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal, ejecutadas por la Diputación Provincial o por las entidades locales beneficiarias desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

No podrán ser destinatarias de este programa, aquellas entidades locales en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial. No obstante, y de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El programa anual de concertación y empleo de 2017, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el "Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020", pretende "impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza".

TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que a continuación se indican:

nº	Ámbitos competenciales propios de colaboración:	Políticas y programas de gastos susceptibles de asistencia económica	A)	B)	C)	
1	SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA	1. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.	25.2 f)	9.14	130	
		2. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.				
		3. Secur. y Orden Púb. Gasto corriente.			132	
		4. Secur. y Orden Púb. Gasto capital.				
		5. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.			133	
		6. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.				
		7. Movilidad Urbana. Gasto corriente.			134	
		8. Movilidad Urbana. Gasto capital.				
		9. Protección Civil. Gasto corriente.			135	
		10. Protección Civil. Gasto capital.				
2	VIVIENDA Y URBANISMO	11. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.	25.2 a)	9.1 y 9.2	150	
		12. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.				
		13. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.		9.1	151	
		14. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.				
		15. Vivienda. Gasto corriente.		9.2	152	
		16. Vivienda. Gasto capital.				
		17. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.		26	9.10	1531
		18. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.				
		19. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.				1532
		20. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.				
3	BIENESTAR COMUNITARIO (I)	21. Alcantarillado. Gasto corriente.	26	9.4	160	
		22. Alcantarillado. Gasto capital.				
		23. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.	25.2 c)		161	
		24. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.				
		25. Recogida de RSU. Gasto corriente.	26		9.6	1621
		26. Recogida de RSU. Gasto capital.				
		27. Gestión de RSU. Gasto corriente.	25.2 b)			1622
		28. Gestión de RSU. Gasto capital.				
		29. Tratamiento de residuos. Gasto corriente.	1623			
		30. Tratamiento de residuos. Gasto capital.				

4	BIENESTAR COMUNITARIO (II)	31. Limpieza viaria. Gasto corriente.	26	9.7	163
		32. Limpieza viaria. Gasto capital.			
		33. Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.		9.19	164
		34. Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.			
		35. Alumbrado público. Gasto corriente.		9.5	165
		36. Alumbrado público. Gasto capital.			
5	MEDIO AMBIENTE	37. Admón. general del medio ambiente. Gasto corriente.	25.2 b)	9.12	170
		38. Admón. general del medio ambiente. Gasto capital.			
		39. Parques y jardines. Gasto corriente.			171
		40. Parques y jardines. Gasto capital.			
		41. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.			172
		42. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto capital.			
		43. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Gasto corriente.			
44. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Gasto capital.	1721				
6	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD	45. Asistencia social primaria. Gasto corriente.	26 y D.T.2º	9.4.	231
		46. Asistencia social primaria. Gasto capital.			
		47. Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.	25.2.j)	9.13	311
		48. Protección de la salubridad pública. Gasto capital.			
7	EDUCACION	49. Admón general de educación. Gasto corriente.	25.2.n) D.A.15ª	9.20	320
		50. Admón general de educación. Gasto capital.			
		51. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.			321
		52. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.			
		53. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto corriente.			323
		54. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.			
		55. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.			325
		56. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.			

8	CULTURA (I)	57. Admón. general de cultura. Gasto corriente.	25.2.m)	9.17	330	
		58. Admón. general de cultura. Gasto capital.			3321	
		59. Bibliotecas públicas. Gasto corriente.			3322	
		60. Bibliotecas públicas. Gasto capital.			333	
		61. Archivos. Gasto corriente.			334	
		62. Archivos. Gasto capital.				
		63. Equipamientos culturales y museos. Gasto corriente.				
		64. Equipamientos culturales y museos. Gasto capital.				
		65. Promoción cultural. Gasto corriente				
		66. Promoción cultural. Gasto capital.				
9	CULTURA (II)	67. Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a) y 25.2.m)	9.17 y 9.11	336	
		68. Protección y gestión del PHA. Gasto capital.				
		69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.l)	9.17	337	
		70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.				
		71. Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.	25.2.m)		338	
		72. Fiestas populares y festejos. Gasto capital.				
10	DEPORTE	73. Adm.Gen. deportes. Gasto corriente.	25.2.l)		9.18	340
		74. Adm.Gen. deportes. Gasto capital.				341
		75. Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente		342		
		76. Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.				
		77. Instal. deportivas. Gasto corriente.				
		78. Instal. deportivas. Gasto capital.				
11	COMERCIO - TURISMO	79. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.	25.2.h) y 25.2.i)	9.16 9.23 9.24 9.25	430	
		80. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.				
		81. Ferias. Gasto corriente.	25.2.i)	9.25	4311	
		82. Ferias. Gasto capital.				
		83. Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.		9.24	4312	
		84. Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.				
		85. Comercio ambulante. Gasto corriente.	9.23	4313		
		86. Comercio ambulante. Gasto capital.				
		87. Información y promoción turística. Gasto corriente.	25.2.h)	9.16	432	
88. Información y promoción turística. Gasto capital.						

12	DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS	89. Desarrollo empresarial. Gasto corriente.		9.21	433
		90. Desarrollo empresarial. Gasto capital.			
		91. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.	25.2.g)	9.8	4411
		92. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.			
		93. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.		9.9	454
		94. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.			
		95. Sociedad de la información. Gasto corriente.	25.2.ñ)	9.26	491
		96. Sociedad de la información. Gasto capital.			
		97. Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.		9.15	493
		98. Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.			
13	Otros que establezcan las leyes sectoriales	99. Otras competencias propias. Gasto corriente.		92.2 ñ) E.A.	
		100. Otras competencias propias. Gasto capital.			

Nota aclaratoria: Al objeto de facilitar a los solicitantes la inclusión de sus propuestas priorizadas de concertación y empleo en todos o en alguno de los trece ámbitos competenciales señalados, se incluye las correspondientes referencias en las columnas A), B) y C) que concretan la materia competencial susceptible de recibir asistencia económica.

- A) Artículo/apartado de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.
- B) Artículo/apartado de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- C) Código de la clasificación por grupo de programas/programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos según la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

El ámbito sectorial 13, queda reservado para la inclusión de asistencia económica a otras materias competenciales propias que, de acuerdo al Estatuto de Andalucía artículo 92.2 ñ), sean establecidas por las leyes.

CUARTA. Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2017, ascendiendo la cuantía total máxima a 8.300.000,00.- euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
510.9432.46200 Programa de Concertación y Empleo.	8.000.000,00
510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte.	300.000,00
	8.300.000,00

Las anteriores aplicaciones presupuestarias, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, serán susceptibles de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de propuestas, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria dentro del programa anual de concertación y empleo de 2017.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el “Programa anual de concertación y empleo de 2017” se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

1. 4.150.000 euros se distribuirán entre los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 entidades locales autónomas de la provincia de acuerdo al siguiente desglose:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 63% de la anterior cantidad se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios, la cual asciende a 33.052,70 euros, exceptuándose en este apartado a las entidades locales autónomas adheridas, a las que se les asigna una cantidad fija de 28.100,00 euros por este criterio.

b) Criterios de población:

- El 7,5% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.
- El 25,5% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número “2,75” y el final el “0”, que distingue los siguientes intervalos de población:
 - De 0 a 5.000; (factor: 2,75)
 - entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
 - entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
 - entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
 - y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

c) Criterio de dispersión:

- El 2% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.
- El 2% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo a lo establecido por el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016 en cada uno de los municipios españoles.

2. 3.850.000 euros se distribuirán entre los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 entidades locales autónomas de la provincia de acuerdo al siguiente desglose:

- Se tomará como base las cantidades asignadas en el “Plan provincial de cooperación económica para la realización de obras y servicios generadores de empleo de 2013”, con los criterios fijados en dicha Convocatoria, pero tomando como valores para su cálculo, el último dato de población disponible a la fecha del presente Programa y como dato de paro registrado, al objeto de evitar la estacionalidad, la media anual de 2016, a partir de la información suministrada por el Servicio de Empleo Público Estatal.
- Las cantidades así calculadas para cada entidad beneficiaria se incrementarán en un porcentaje equivalente al crecimiento de la dotación presupuestaria del ejercicio 2017 sobre 2013.
- Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad local podrá superar el límite de 75.000 euros por entidad local, ni 90 euros por habitante, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de reparto de población y paro registrado, en el caso de la primera limitación, y según un reparto lineal para la segunda, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

3. 300.000 euros, se distribuirán inicialmente a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cárdena, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El). Igualmente, las cantidades resultantes no podrán superar los límites por entidad local y por habitante señalados en el apartado anterior.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el “Anexo 1” del presente Programa anual, será la que disponga cada entidad local para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarios, podrán ser incorporados en el monto total y

redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

QUINTA. Solicitudes y plazo de presentación

El órgano competente de cada entidad local adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los trece ámbitos competenciales señalados en la base tercera en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

SEXTA. Documentación electrónica a presentar

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de concertación y empleo de 2017, a través de la plataforma disponible, a estos efectos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, www.dipucordoba.es

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación Provincial, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2017. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas de los programas anuales son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

En esta Convocatoria y de acuerdo a los principios rectores de la política social y económica relacionados con el fomento del empleo, las entidades locales beneficiarias destinarán al menos el 50% de la cuantía total asignada, a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales, pudiéndose distribuir dicho porcentaje entre los diferentes proyectos presentados. Excepcionalmente, y atendiendo al principio de autonomía local, el anterior porcentaje podría disminuir por razones objetivas justificadas presentadas por la entidad local beneficiaria.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las

partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las entidades locales adheridas para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la entidad local que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica. Asimismo, en este apartado, se deberá incluir la memoria justificativa, en el caso que la entidad beneficiaria solicite disminuir la cuantía asignada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.
- Anexo 2: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.
- Anexo 3: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

SEPTIMA. Medidas de difusión

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 "Obligaciones de las partes" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".
- b. La referencia al Programa en cuestión: "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2017"

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles

informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación), de acuerdo al principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2.000x1500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 5.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la base Novena "Reintegro de cantidades percibidas", de la presente Convocatoria. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- α) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- β) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

OCTAVA. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la secretario/a-interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 4. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2017, finalizará el 30 de abril de 2018, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locutor" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la base DECIMA de la presente Convocatoria.

NOVENA. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades suscritas en el convenio específico anual hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos en el convenio específico, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio específico.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos en el convenio específico, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente

aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por cada uno de los órganos gestores afectados y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de

aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DECIMA. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base SEPTIMA de la presente Convocatoria, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en esta Convocatoria.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en la presente Convocatoria, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

(El anterior Programa consta de cinco Anexos)

Seguidamente, hace uso de la palabra D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, Diputada Delegada de Desarrollo Económico, manifestando que se trae al Pleno uno de los programas más importantes del ejercicio, un Plan que trata de asistir económicamente a los Municipios para que cumplan con sus competencias propias propiciando la generación de empleo y riqueza en los mismos, además de impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de toda la provincia mediante políticas que vienen a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, la calidad de los servicios públicos, a invertir en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y del conocimiento.

Continúa diciendo que el Plan está dotado de 8,3 millones de euros de los que 8 millones van destinados a concertación y empleo, y 300.000 euros van destinados a la

zona norte para distribuir a partes iguales entre los 28 municipios, por lo tanto, van a dotar a los Municipios de capacidad económica y de gestión, en definitiva, de instrumentos que garanticen las competencias propias a través de más de 10 líneas de actuación a las que pasa a referirse.

Afirma que el programa se distribuye entre los 75 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 ELA's atendiendo a criterios objetivos de población, dispersión, paro registrado y de un factor de nivelación a favor de los Municipios menores de 20.000 habitantes, por tanto, criterios que fueron aprobados por unanimidad de todos los Grupos políticos presentes en este plenario y lo que se ha hecho es actualizar los datos de población y de paro registrado.

Alude a una Enmienda que se presentó atendiendo al compromiso de su Grupo con las Entidades Locales Autónomas y todos conocen que el año pasado estuvieron reunidos con ellas y, del 50% que recibían del factor de población, se aumentó al 75% y este año han vuelto a hacer un esfuerzo para seguir cumpliendo con el compromiso adquirido con las ELA's y lo han subido hasta el 85% de manera que éstas van a recibir entre 2.900 y 3.000 euros más y siguen con su apuesta por el empleo ya que al menos la mitad de lo que reciban todos los Ayuntamientos va a ir destinado a empleo por lo tanto, si un Ayuntamiento recibe 120.000 € del Programa de Concertación y Empleo, sabe que al menos, 60.000 € van a ir destinados a empleo y por eso decía al comienzo de su intervención que este Plan es una herramienta fundamental para el empleo, el desarrollo económico y el bienestar social de la provincia.

Estima que este Equipo de Gobierno ha hecho un gran esfuerzo para traer este Plan en el mes de febrero y todos/as los/as Alcaldes/as saben que el procedimiento es largo pasando a referirse seguidamente a la tramitación y fases del Plan, esperando que a finales de junio pueda estar ingresado el dinero.

Finaliza su intervención diciendo que han buscado en todo momento el consenso y espera que el programa se apruebe por unanimidad y todos saben que se les citó a los/as Sres/as Portavoces a una reunión con anterioridad a la citación de la Comisión Informativa en la que dispusieron de toda la documentación y ya hablaron sobre los criterios. En cuanto al voto particular del Grupo PP-A sobre que el 25% vaya destinado al empleo joven, tiene que decir que ellos defienden en todo momento la autonomía local de todos/as los/as Alcaldes/as de esta provincia. Recuerda que el año pasado pusieron ese requisito porque hicieron una apuesta firme por el empleo y quieren que sean los propios Alcaldes quienes decidan a qué grupo de desempleados van destinados los fondos. En definitiva considera que este Equipo de Gobierno defiende el empleo y, sobre todo, la autonomía local.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que antes de pronunciarse sobre el fondo del asunto le gustaría escuchar al resto de los intervinientes.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, se pronuncia en los mismos términos que el Sr. Vilches.

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que esperaba escuchar a los Portavoces del resto de Grupos antes de intervenir él pero en cualquier caso los escuchará después. Afirma que, como ha dicho la Sra. Carrillo, estamos ante un programa importante, el programa Anual de Concertación y Empleo para todos los municipios de la provincia y considera que no solo es importante sino que, entienden desde el Partido Popular, que es fundamental y obligatorio porque si hay una cuestión que está regulada por la legislación vigente en materia competencial de las Diputaciones

provinciales, es la asistencia económica y con este programa lo que se pretende es dar cobertura y cumplimiento a esa asistencia económica. Esa financiación para con los municipios que, desde el año 2012, se viene haciendo por parte de esta Diputación mediante programas similares al actual; considerando que hay que echar la mirada hacia atrás y partir de cómo era el sistema de financiación municipal que tenía esta Diputación en la época anterior que se denominaba Acción Concertada y que no era sino un sumatorio de líneas de subvenciones a través de las cuales la Diputación le decía a los Ayuntamientos en qué políticas de gasto tenían que ir esos fondos que destinaba y transfería la Diputación a los Ayuntamientos. Pero además había otra cuestión y es que como era un sumatorio de líneas de subvenciones, era obligatorio la cofinanciación municipal.

Con posterioridad se pudo llegar a un consenso y, a partir del año 2012, se denominó Plan de Fomento y Colaboración en el que se incluyeron unos criterios de reparto que hoy se siguen manteniendo y se eliminó el intervencionismo ya que lo que se hacía, al igual que actualmente, es generar una bolsa y eran los Ayuntamientos los que, conociendo de las cantidades que le correspondían, decidían sobre sus políticas de gasto; y hoy día se siguen poniendo de acuerdo en el sexto programa consecutivo al igual que se han puesto de acuerdo en que no era obligatoria la cofinanciación municipal.

Cree que este programa es un éxito por parte de toda la Corporación provincial y que se sigue manteniendo y por eso su Grupo no se va a mover del consenso y se consideran protagonistas de ese consenso de manera que van a votar favorablemente este expediente ya que, entre otras cosas, vienen apoyando expedientes similares desde el año 2012 y, valoran positivamente el hecho de que cada año se han ido aportando más fondos para los Ayuntamientos desde el año 2012 lo cual es beneficioso para los Ayuntamientos y por eso va a contar con el apoyo de su Grupo todo aquello que signifique autonomía local y empleo y generación de riqueza en nuestra provincia.

Afirma que están de acuerdo en que el 50% de los fondos se destinen obligatoriamente a contratos de trabajo significando que eso no ataca a la autonomía local pero si de 8.300.000 €, 4.150.000 € hay que destinarlos obligatoriamente a contratos de trabajo, se pregunta por qué no se mejora ese programa y dentro de ese 50%, la cuarta parte, es decir, el 25%, se destine a contratos para jóvenes menores de 30 años lo cual es lógico porque si hay un sector de la población cordobesa en el que ha hecho mella el desempleo, es en la población juvenil y como el 25% de los parados de la provincia de Córdoba son menores de 30 años es por lo que consideran lógico que el 25% de la cantidad destinada a desempleo, sea para ese sector de población menor de treinta años y, además, según CCOO el incremento del paro ha sido brutal en dicho sector de población y de ahí la contribución que hace su Grupo ante la aprobación de este expediente para el ejercicio 2017 que, no obstante y como ha dicho con anterioridad, van a votar favorablemente como siempre lo han hecho pero entendiendo que en buena lógica su voto particular podría venir a mejorar el expediente.

Recuerda que hubo una propuesta de Izquierda Unida similar a esta cuestión hace años y que se aprobó en el programa de empleo para reservar una parte a contratos de desempleadas del Régimen Especial Agrario y, en aquella ocasión, había una dificultad técnica y se dejó de hacer, en cambio lo que él propone ahora no tiene esa complicación y, sin embargo, en aquella ocasión se aprobó un año y contó con el voto favorable del Grupo socialista.

Finaliza su intervención invitando a todos los Grupos a que se sumen a la propuesta de su Grupo porque creen que hay que ser positivos y esto, en buena medida, viene a mejorar el expediente original, considerando que no por el hecho de que la

propuesta parta del Partido Popular vaya a ser mala.

D^a Ana M^a Carrillo Nuñez agradece al Sr. Portavoz del Grupo Popular, al igual que lo hizo por teléfono, su voto favorable a este Plan ya que están todos convencidos de que es un Plan muy importante para nuestros municipios y solo hay que escuchar a todos los Alcaldes/as cuando les piden que se incremente la cuantía del Plan y que salga lo antes posible porque es un instrumento muy importante para la gestión diaria municipal.

Afirma que ha escuchado varias veces al Sr. Lorite hablar a partir del año 2012 aunque ha reconocido que este Plan ya existía con anterioridad ya que había una convocatoria de Acción Concertada donde había unas líneas de actuación, por lo tanto, tiene que decir que este Plan ya existía con anterioridad al año 2011 y es verdad que se le cambió el nombre y se incluyeron unos criterios y directrices aprobadas por unanimidad de todos los Grupos políticos y, también, se ha venido incrementando dicho Plan ya que recuerda que en ejercicio 2012 se hablaba de 5,7 millones de euros y fue el actual Equipo de Gobierno el que a partir del año pasado ha ido subiendo la cuantía hasta llegar a los 8,3 millones de euro.

Recuerda que el Sr. Lorite ha dicho que este Plan estaba cofinanciado a lo que le tiene que decir que cuando el Grupo Popular estaba en el Gobierno también estaban cofinanciados los Planes Provinciales y ahora que han llegado ellos al Gobierno han quitado esa cofinanciación de los Ayuntamientos porque entienden que deben dejar a su criterio que si quieren hacer un proyecto de mayor cuantía de la que se le asigna, lo puedan hacer libremente.

Afirma que es cierto que es un éxito de toda la Corporación el llegar a esos acuerdos pero tiene que recordar que, aunque este Plan existía desde hace mucho tiempo, ha sido el actual Equipo de Gobierno el que ha puesto encima de la mesa que al menos el 50% vaya destinado a empleo y, además, su preocupación por el desempleo también se ve reflejada en los Presupuestos de esta Corporación y, en la Comisión Informativa, tuvo ocasión de comentarle al Sr. Estepa que este Gobierno ya dedica a los jóvenes el programa "Tu primer Empleo" además de los Programas ELMES con la Cámara de Comercio que van destinados a los jóvenes, todo ello además de los planes de empleo que tiene la Delegación de Igualdad con más de 450.000 € para mujeres en riesgo de exclusión u otros programas que van destinados al empleo en general y otros destinados al empleo de los jóvenes.

Continúan diciendo que lo que ellos defienden en este Plan es que sean los Alcaldes los que decidan a qué sector de su población parada van a destinar esos fondos ya que no todas las zonas de la provincia tienen el mismo nivel de paro ni en el mismo sector de la población y son los Alcaldes los que mejor conocen la realidad de su municipio y, por tanto, el tipo de desempleados que tienen, de manera que son ellos los que tienen que decidir el destino de esos fondos.

Finaliza su intervención diciendo que no quiere entrar en una guerra de cifras pero el Sr. Lorite se ha olvidado de los parados mayores de 30 años que constituyen el 75% de los parados, de modo que lo que ellos quieren es que los Alcaldes decidan con al menos ese 50% . Finalmente felicita al Grupo Popular por el diálogo que han mantenido estos días para que este Plan salga adelante y al igual que hace la Diputación y la Junta de Andalucía están poniendo planes de empleo encima de la mesa, esperando que el Gobierno de la Nación tome ejemplo.

D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, anuncia el voto favorable agradeciendo, no obstante, la explicación del Grupo Popular, considerando

que resulta conveniente la flexibilización de la utilización del 25% según cada Ayuntamiento; asimismo señala que hay gran cantidad de ayudas para menores de 30 años, de ahí su voto.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, anuncia el voto en contra de la propuesta del Grupo Popular aunque agradeciendo la misma y afirma que, este sentido, hay muchos grupos vulnerables y que no están en el mismo porcentaje de modo que definir un porcentaje fijo a un grupo fijo es invadir esa autonomía de decisión del municipio.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, manifiesta su acuerdo y el de su Grupo por apostar por colectivos tales como los jóvenes pero sin olvidar a otros grupos como por ejemplo las mujeres; en definitiva entiende que hay que dar autonomía de decisión a los Ayuntamientos. De hecho, si los Ayuntamientos recibieran la subvención de forma directa no tendríamos que estar decidiendo las finalidades de los mismos. En cuanto al apoyo a las propuestas de otros Grupos, señala que también desde el Grupo IU-LV-CA, se echa en falta el apoyo por parte del Grupo Popular a otras proposiciones presentadas.

En cuanto al fondo entienden que quizás esta anualidad no es la más oportuna para recoger el destino de ese porcentaje, ya que este año hay financiación extra para menores de 30 años a través de otros programas de otras Administraciones.

D. Andrés Lorite Lorite muestra su sorpresa porque la Izquierda apueste por el liberalismo y el no dirigismo ya que siempre se ha caracterizado más bien por su intervencionismo. Añade en relación a las intervenciones anteriores, que ya en el año 2012 en esta Diputación se introdujo el criterio liberal de respeto a la autonomía local pero se reafirma en la importancia de esta medida y, en concreto, alude a la situación de desempleo que afecta al 50% de los jóvenes. La Junta de Andalucía tiene, ciertamente, que realizar las políticas activas de empleo, ya que le corresponde competencialmente, pero no lo hace, no lo ejecuta. Dirigiéndose a la Sra. Carrillo le pide que no diga que el Gobierno de España no destina fondos para el empleo. Así puede referirse a los 22,6 millones de euros anuales para contratos del PROFEA a los que hay que sumar otras aportaciones de fondos europeos y multitud de programas.

D^a Ana M^a Carrillo Nuñez señala que en el año 2012 el Plan de Empleo se aprobó en agosto, en plena crisis y, sucesivamente, se ha ido poniendo en marcha tarde. Con respecto a las referencias al gobierno Central han de decir que en Córdoba tenemos menos inversiones y no se favorece precisamente, por ejemplo, cuando han pedido un plan de empleo para nuestra tierra. Añade que uno de los ejes fundamentales de este Equipo de Gobierno provincial es precisamente el empleo como lo demuestra algunos ejemplos tales como la existencia de una Delegación específica para el empleo o las medidas adoptadas con los representantes de las instancias económicas y sociales. Termina su intervención insistiendo en su defensa del municipalismo.

A continuación se hace constar en acta del voto particular formulado por el Sr. Diputado del Grupo Popular D. José M^a Estepa Ponferrada en el seno de la pasada Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, del siguiente tenor:

“JOSÉ MARÍA ESTEPA PONFERRADA, como Portavoz del Grupo Provincial Popular e la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 del Reglamento Orgánico Provincial, presenta la siguiente Enmienda de adición a la Disposición Sexta, párrafo 11, de la aprobación inicial del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales

Autónomas de la Provincia de Córdoba para el ejercicio 2017, incluido en el Punto 3 de la citada Comisión.

Adicionar tras la referencia a “los diferentes proyectos presentados”, lo siguiente:

“haciendo una reserva del 25% de la citada cuantía a la contratación de jóvenes menores de 30 años”.

Finalmente y al haberse presentado un voto particular por el Sr. Diputado del Grupo PP-A, D. José M^a Estepa Ponferrada en la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico y de acuerdo con las prescripciones del art. 41 del Reglamento Orgánico Provincial se procede a votar separadamente dicho voto particular y el dictamen de la Comisión Informativa y, a tal efecto, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

A) Sometido a votación el voto particular que se ha transcrito en acta con anterioridad formulado por el Sr. Diputado del Grupo PP-A, D. José M^a Estepa Ponferrada y al votar negativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, el Pleno acuerda no aprobar dicho voto particular.

B) Sometido a votación el Informe-Propuesta del Jefe del Departamento de Desarrollo Económico al que se ha hecho mérito con anterioridad, fechado el día 3 de febrero de 2.017 y conformado por el Secretario General y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el “PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA”, para el ejercicio 2017, cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

SEGUNDO. El Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba tendrá asignada una cuantía total de 8.300.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2017:

Aplicación presupuestaria	Importe
---------------------------	---------

510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte.	300.000
510.9432.46200 Programa de Concertación y Empleo.	8.000.000
	8.300.000

Las anteriores aplicaciones presupuestarias, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, serán susceptibles de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulaciones o bajas de créditos de las aplicaciones presupuestarias señaladas y no comprometidas (formalizándose por tanto la modificación, entre aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

TERCERO. El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

4. INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN AL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES PAGADAS EN LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014 A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

Visto el expediente epigrafiado, instruido asimismo en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta informe favorable del Jefe de dicho Departamento suscrito el día 3 de febrero en curso y conformado por el Secretario General en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Decreto nº 2016/00002280, de fecha 21-04-2016, el Diputado Delegado de Hacienda, acordó la ejecución del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Subvenciones, correspondiente al ejercicio 2016, siendo su ámbito temporal, en lo que se afecta a este Departamento de Desarrollo Económico, las subvenciones abonadas durante los ejercicios 2013 y 2014.

Conforme al mencionado Plan, con fecha 26-04-2016 el Servicio de Intervención solicitó mediante relación, los expedientes de las subvenciones objeto de Control Financiero de las que este Departamento es órgano gestor; resultando seleccionados en el muestreo diversos expedientes pertenecientes a los siguientes programas:

- PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2013) – (Código: PFC13)
- PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COLABORACION ECONOMICA PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES GENERADORES DE EMPLEO (Ejercicio 2013) – (Código: PCE13)

- PLAN PROVINCIAL EXCEPCIONAL DE APOYO ECONOMICO A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2013) – (Código: PEM13)
- PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2014) – (Código: PFC14)
- PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COLABORACION ECONOMICA PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (Ejercicio 2014) – (Código: PCE14)

SEGUNDO. Comunicados los códigos de los expedientes electrónicos, el Plan establece que las actuaciones de control financiero finalizarán con la emisión por parte del Servicio de Intervención de los correspondientes informes comprensivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que de ellos se deriven. Asimismo, los informes se notificarán a los beneficiarios. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención señalando en su caso la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y/o sancionador.

TERCERO. Mediante sucesivas comunicaciones incluidas en el expediente de l Servicio de Intervención, (GEX 2016/9935) y mediante firma electrónica del acuse de recibo por parte del técnico que suscribe como responsable de este Departamento, se ha tenido conocimiento de las conclusiones del control financiero correspondientes a cada expediente anexo hasta la fecha de la comunicación.

El modelo/contenido de la comunicación tenía el siguiente literal:

“El abajo firmante RECIBE del Servicio de Intervención el análisis de los expedientes objeto de control financiero de subvenciones concedidas a entidades locales por parte de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, abonadas en los ejercicios 2013 y 2014, y de conformidad con artículos 50.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 40.2 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba, en su calidad de órgano gestor, le remito copia de los informes notificados hasta la fecha a los beneficiarios, como continuación a las (...) remisiones anteriores.

Estas actuaciones corresponden al Plan Anual de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Subvenciones, ejercicio 2016; aprobado mediante Decreto insertado con el nº 2280 de fecha 21 de abril de 2016.

Los informes remitidos tienen los efectos establecidos en los artículos 41 del Reglamento de Control Interno y 51 de la Ley General de Subvenciones”,

En consecuencia, hemos de deducir que las conclusiones vienen contenidas en las notificaciones que el Servicio de Intervención ha realizado a los beneficiarios, y que obran en el expediente GEX 2016.9935 “CFS ACCION CONCERTADA 2013/2014”. Tal como se traslada en el contenido de cada oficio dirigido a los beneficiarios, las actuaciones de Control Financiero se documentan en el informe cuyo resultado se le notifica individualmente.

No se ha confeccionado por tanto, un informe único de control financiero que deje patente las conclusiones del Plan, sino que han sido remitidas por los funcionarios controladores y notificadas individual y paulatinamente a los beneficiarios objeto de control. Asimismo, los informes han sido elaborados, refiriéndose cada uno a todas las subvenciones seleccionadas para cada beneficiario, pertenecientes a este órgano gestor.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. Según artículo 51 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se ha de comunicar al Servicio de Intervención la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia motivada con dicha incoación. En el mismo sentido el artículo 41.2 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de

Córdoba, publicado en B.O.P. de 22 de septiembre de 2009, señala que órgano gestor deberá comunicar a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo de un mes a partir de la recepción del Informe de Control Financiero la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.

SEGUNDO. Respecto a las comunicaciones de los beneficiarios realizadas con posterioridad a la notificación del resultado del control financiero, el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece el derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

A su vez, el artículo 112 de la misma Ley, señala que en materia de recursos administrativos, la oposición a los actos de trámite contra los que no quepa interponer recurso, podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé un trámite de alegaciones en su artículo 51 al analizar los efectos del control financiero, una vez iniciado, en su caso, el expediente de reintegro.

En consecuencia se redacta el presente Informe-Propuesta de inicio de apertura de expedientes de reintegro o discrepancia con su incoación en relación al Control Financiero de las subvenciones pagadas en 2013 y 2014 a entidades locales de la provincia, elevándose a la consideración del órgano competente, en este caso el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

En base con cuanto antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Único: Supuestos de conformidad esencial:

Se aceptan plenamente las consideraciones notificadas por el Servicio de Intervención, procediendo la apertura de los siguientes expedientes de reintegro:

.1 AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

Fecha de notificación por el Servicio de Intervención del Informe de control financiero: 23-12-2016

Solicitud de información complementaria por el órgano gestor: 29-12-2016

.....1.1. GEX 2014.9692 Solicitud PCE14.03.0013. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. P1400900E. AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

Resultado del control financiero

“Analizada la documentación aportada por el beneficiario, se observan las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el Proyecto, las contrataciones a efectuar durante la anualidad 2014 serían en la categoría de auxiliar de asistencia a personas dependientes.
- En la Cuenta Justificativa aportada por el beneficiario, así como documentación justificativa, aparecen dos contrataciones con la categoría de “Otro personal de

Limpieza”, no pertenecientes por tanto a la actividad subvencionada, cuyo período y gastos son los que se expresan a continuación:

	PERÍODO CONTRATACIÓN	GASTOS ASOCIADOS (Nóminas, S ^a S ^a e IRPF)
M.M.R.	Contrato del 24 al 30 de abril de 2014	132,92 euros
Á.M.D.R.	Contrato del 10 de febrero al 9 de marzo 2014; y nóminas hasta septiembre	4.785,86 euros

Propuesta de resolución: Procede el inicio del expediente de reintegro

- Importe: 2.490,89 euros.
- Motivo: Justificación insuficiente: De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales 2014 (Base IX. Causas de reintegro, apartado 1.c), en relación con artículo 37 LGS; procederá el reintegro parcial por justificación insuficiente, alcanzando el reintegro sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada, todo ello en consonancia con artículo 17.3.n) LGS. (Según las bases reguladoras de la convocatoria, se tomará en cuenta como criterio general, el porcentaje ejecutado sobre el total.)

.....1.2. GEX 2014.9694 Solicitud PFC14.01.0055. PAVIMENTACION DEL CIRCULO CENTRAL PLAZA DEL SANTO. P1400900E. AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

Resultado del control financiero:

De conformidad con lo establecido en la Base Octava. Medidas de difusión, de las reguladoras del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2014), respecto a los carteles de obras y placas explicativas: “Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros (como es el caso que nos ocupa), es obligatorio instalar carteles informativos. Los carteles deberán permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes.

El beneficiario aporta foto de cartel genérico expuesto en tablón de anuncios por el importe total de actuaciones subvencionadas por el Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2014), por lo que no se adapta a lo establecido en las bases reguladoras”.

Propuesta de resolución: Procede el inicio del expediente de reintegro

- Importe: 7.502,04 euros
- Motivo: Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen: De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas (Base Décima, que remite al artículo 11 de la normativa provincial, apartado 1.d), en relación con artículo 37 LGS; procederá el reintegro por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.

.2 AYUNTAMIENTO DE OBEJO

Fecha de notificación por la Intervención del informe de control financiero: 25-11-2016.
Solicitud de información complementaria por el órgano gestor: 13-12-2016

.....2.1. GEX 2014.9019 Solicitud PFC14.01.0034. PROYECTO ADECUACION DE APARCAMIENTO. P1404700E. AYUNTAMIENTO DE OBEJO

Resultado del control financiero:

“Tras el examen de la documentación aportada tanto por el beneficiario de la subvención como por el órgano gestor, se detectan las siguientes deficiencias:

Los gastos que se enumera a continuación están fuera del ámbito temporal de realización del programa:

Trabajador	Periodo liquidación	Importe
J.B.E.	01/01/2015 al 31/01/2015	2.025,60 euros
J.B.E.	01/02/2015 al 28/02/2015	2.970,59 euros
F.S.M.	01/01/2015 al 31/01/2015	1.687,05 euros
F.S.M.	01/02/2015 al 28/02/2015	2.538,50 euros
TOTAL		9.221,74 euros

Conforme la base séptima del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónoma: “La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31/12/2014....”. Ante ello y expresamente, ante la ausencia de concesión de prórroga, se procede la exclusión de los mismos.

No se aportan documentos que acrediten, en relación a las medidas de difusión adoptadas, el cumplimiento de lo estipulado en la base octava del programa anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (BOP N° 66 de 04 de abril de 2014).

Ante ello se produce un incumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 LGS: “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Por tanto, a efecto de control financiero de subvenciones, al ser el importe del gasto aceptado 16.492,67 euros, inferior a 23.000,00 euros importe subvencionado por la Diputación Provincial de Córdoba, procedería reintegro de 6.507,33 euros diferencia entre la cantidad subvencionada y la validamente aceptada. No obstante, se procede a solicitar por el importe total de la actividad subvencionada al existir incumplimiento en la adopción de las medidas de difusión.

Propuesta de resolución: Procede el inicio del expediente de reintegro

- Importe: 23.000,00 euros.
- Motivo:
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
 - Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
 - Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención. (Art. 37.1.g) LGS.

.....2.2. GEX 2014.9055 Solicitud PFC14.06.0074. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL. P1404700E. AYUNTAMIENTO DE OBEJO

Resultado del control financiero:

“Tras el examen de la documentación aportada tanto por el beneficiario de la subvención como por el órgano gestor, se detectan las siguientes deficiencias:

- No se aportan documentos que acrediten, en relación a las medidas de difusión adoptadas, el cumplimiento de lo estipulado en la base octava del programa anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (BOP Nº 66 de 04 de abril de 2014).
- Ante ello se produce un incumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 LGS: “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Propuesta de resolución: Procede el inicio del expediente de reintegro

- Importe: 27.810,20 euros
- Motivo: Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

.3 AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA

Fecha de notificación por la Intervención del informe de control financiero: 25-11-2016.
Solicitud de información complementaria por el órgano gestor: 22-12-2016

.....3.1. GEX 2013.11186 Solicitud PFC13.04.0008. VI JORNADAS DE IGUALDAD DE VALENZUELA. P1406300B. AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA

Resultado del control financiero:

“Tras el examen de la documentación aportada tanto por el órgano gestor como por el beneficiario de la subvención concedida, se detectan las siguientes deficiencias:

El proyecto a desarrollar consiste en charlas, coloquios y debates relacionados con la igualdad y la situación de la mujer en el mundo rural, representación de obra teatral, desayuno molinero y, como actividad complementaria una merienda. Para ello, el presupuesto aportado aparece, entre otros, el siguiente gasto “Gratificaciones y gastos de desplazamiento a los conferenciantes por importe de 300,00 euros”.

Tras el examen de los gastos presentados, se aporta una factura con el siguiente concepto “Desplazamiento con autobús, de 55 plazas, desde Valenzuela hasta la vía Verde de Cabra, y regreso, para jornada por la igualdad, por importe de 286,00 euros”, actividad no incluida en el proyecto ni presupuesto, entendiéndose que no se ha subvencionado el desplazamiento de los conferenciantes sino el de los propios participantes en el proyecto.

Ante un proyecto de 1.000,00 euros cuya actividad principal es “jornadas sobre igualdad”, se destina el 50% del presupuesto a una actividad calificada en el proyecto como complementaria como es, meriendas que garantizará la convivencia entre los

asistentes.

Conforme lo anteriormente establecido, se entiende correctamente aplicado y justificado gastos por importe de 720,07 euros; teniendo en cuenta que el importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Propuesta de resolución: Procede el inicio del expediente de reintegro

- Importe: 279,93 euros.
- Motivo: justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención (artículo 37.1c) LGS).

. 4 AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

.....4.1. GEX 2013.10892 Solicitud PFC13.02.0007. PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA VIARIA MUNICIPAL. P1401700H. PLAN FOMENTO Y COLABORACIÓN 2013. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS (II)

Resultado del control financiero:

La Intervención detecta un exceso de financiación sobre el coste de la actividad, proponiendo el reintegro de 24.84€.

Actuaciones del beneficiario posteriores a la notificación del resultado del control financiero:

- Con fecha 30/01/2017, el ayuntamiento de la Carlota ha procedido al reintegro voluntario de la cantidad exigida, más los correspondientes intereses de demora, (sumando ambos conceptos 28,29€ nº operación 12017000147). Por consiguiente, considerando pertinente la propuesta de reintegro, ésta ha devenido improcedente.

Propuesta de resolución: No procede iniciar expediente de reintegro por el exceso de financiación, al haber efectuado el beneficiario su reintegro voluntario.

5. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL PADECIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, SOBRE APROBACIÓN DE LA RPT DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2017. Se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta Informe Propuesta del Jefe de dicho Servicio fechado el día 31 de enero del año en curso, del siguiente tenor literal:

“INFORME

En la sesión ordinaria del Pleno del pasado mes de diciembre, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial con entrada en vigor en enero de 2017. De conformidad con lo ordenado en dicho acuerdo, la RPT íntegra se ha publicado en el BOP de 20 de enero del corriente.

En el Anexo a la propuesta elevada al Pleno se han advertido tres errores materiales o aritméticos, por lo que procede su subsanación, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Puesto de trabajo de Subalterno Ordenanza Presidencia, Código 43, donde dice "complemento específico: 13.357,29 €", debe decir "complemento específico: 13.490,86 €".
2. Puesto de trabajo de Técnico/a Medio Arquitectura Proyectos y Seguridad y Salud, Código 670, donde dice "Nº (dotación): 1", debe decir "Nº (dotación): 2".
3. Puesto de trabajo de Auxiliar de topografía, Código 775, donde dice "complemento específico: 13.737,10 €", debe decir "complemento específico: 13,601,08 €".

La modificación acordada en el primero de los puestos consistió en su cambio de adscripción desde la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno al Servicio de Patrimonio, pero no conllevaba una modificación de su complemento específico, por lo que mantiene el vigente en 2016.

En el puesto de Técnico/a Medio Arquitectura Proyectos y Seguridad y Salud están adscritos dos funcionarios, si bien una de sus titulares se encuentra en comisión de servicios en el Consorcio de Extinción de Incendios, de ahí que se omitiera al consignar el número o dotación del puesto.

El puesto de nueva creación de Auxiliar de Topografía tiene asignado un complemento específico igual a otros puestos de personal de oficios con el mismo nivel de complemento de destino, si bien se consignó en la propuesta dicho importe incrementado con el 1%, por lo que procede su corrección.

Por cuanto antecede se propone al Pleno la rectificación de los errores materiales y aritméticos antes relacionados en el acuerdo sobre aprobación de la modificación de la Relación de puestos de trabajo para 2017, adoptado en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2016."

De acuerdo lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación al informe propuesta transcrito con anterioridad y por tanto la rectificación de los errores materiales y aritméticos que en el mismo se contienen.

6. ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA SU PRESTACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL. Se da cuenta del expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en el que consta informe favorable de la Asesoría Jurídica de dicho Organismo, conformado por el Secretario General de la Excm. Diputación de Córdoba, fechado el día 31 de enero ppdo y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero. Aceptar la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Cabra, con el alcance y contenido que se refleja en la certificación del acuerdo municipal y con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Aprobar el Convenio de Cooperación actualizado a suscribir con el Ayuntamiento de Cabra, que consta en el expediente, autorizando a la Presidencia para que proceda a su formalización.

Tercero. Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

7. ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA SU PRESTACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL. Asimismo se conoce el expediente instruido igualmente en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta informe favorable de la Asesoría Jurídica de dicho Organismo, conformado por el Secretario General de la Excm. Diputación de Córdoba, fechado el día 3 de febrero en curso, y de acuerdo con lo Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero. Aceptar la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Palma del Río, con el alcance y contenido que se refleja en la certificación del acuerdo municipal y con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Aprobar el Convenio de Cooperación actualizado a suscribir con el Ayuntamiento de Palma del Río, que consta en el expediente, autorizando a la Presidencia para que proceda a su formalización.

Tercero. Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

8. APROBACIÓN DEL CONVENIO FINANCIERO PARA EL PAGO FRACCIONADO DE LA DEUDA QUE MANTIENE EL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta Propuesta suscrita el día 3 de febrero de los corrientes por el Diputado Delegado de Hacienda del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA A LA COMISIÓN INFORMATIA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO.

Con fecha 30 de enero de 2017 se ha presentado en el Registro General de esta Diputación solicitud por parte del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmez de formalizar un aplazamiento/fraccionamiento de la deuda que mantiene dicho Ayuntamiento con la Diputación de Córdoba.

Con objeto de atender la solicitud realizada y permitir una gestión más eficiente de la Tesorería del Ayuntamiento, se plantea desde esta Delegación la propuesta de formalización de un Convenio Financiero para el pago fraccionado de la deuda vencida, líquida y exigible que el Ayuntamiento de Belmez mantiene con esta Corporación, en orden a la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones que establece el artículo 57 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Por ello, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, se propone al Pleno de la Corporación:

1º. Aprobar el Convenio Financiero con el Ayuntamiento de Belmez para el pago fraccionado de la deuda que mantiene con la Diputación Provincial de Córdoba (Texto del Convenio en Anexo adjunto).

2º. Facultar al Presidente de la Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y de cuantos documentos fueran necesarios en orden a su correcta ejecución”.

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquélla se contienen, significando que el texto del convenio a que se refiere la Propuesta consta en el expediente.

9. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL PROVINCIAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. A la vista del expediente instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A y en el Servicio de Hacienda en el que consta, informe favorable del Jefe del Servicio de Hacienda de fecha 10 de febrero en curso así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior y Vicepresidente 4º de la Corporación en cuya parte expositiva se refleja lo siguiente:

“El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión celebrada el pasado 18 de octubre de 2016, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal Provincial reguladora de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, modificación que entró en vigor el 1 de enero de 2017.

Con fecha de 3 de febrero, la gerencia de Emproacsa ha remitido acuerdo del Consejo de Administración de dicha Empresa, celebrado ese mismo día, por el que se aprueba una modificación de esta Ordenanza, en concreto de su artículo 6º regulador de la cuota tributaria.

Según se recoge en el texto del citado acuerdo, la aplicación práctica de las reducciones en los supuestos de personas y unidades que no disponen de medios económicos suficientes para la subsistencia, así como la aplicación de una tarifa especial en los casos de consumo excepcional por avería, ha revelado que alguna de las exigencias establecidas por la norma fiscal dificultan la consecución del propósito inicial pretendido, al incluir requerimientos cuyo cumplimiento y/o verificación retardan, entorpecen o impiden la concesión de los beneficios previstos, además de figurar en la redacción del precepto concernido en la definición de las reducciones a aplicar alguna expresión imprecisa o equívoca. Por consiguiente se propone una modificación puntual de la regulación contenida para ambos supuestos que contribuya a moderar el rigor de las exigencias originalmente aprobadas y a la aclaración, en pos de la exigible seguridad jurídica, de la definición de las reducciones.

La propuesta de modificación de la ordenanza contenida en este expediente, al igual que la aprobación de las mismas en su día, se realiza en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogida en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se faculta a esta Diputación para adaptar la normativa tributaria a su régimen de organización y funcionamiento interno propio, en el ámbito de sus tributos, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa, y ejerciéndola a través de las ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo, o bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Texto Refundido.

Asimismo, y respondiendo a los principios de buena regulación consagrados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la modificación de ordenanzas propuesta se pretende actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La modificación que se propone del artículo 6º “Cuota tributaria” de esta Ordenanza contempla, en el apartado relativo a la regulación del consumo excepcional por avería, la eliminación del requisito económico de unos ingresos mínimos de la unidad familiar para su aplicación.

En cuanto a la regulación de los supuestos de reducciones en la cuota para familias con riesgo de exclusión social, se propone la eliminación de una serie de requisitos como la exigencia de residencia mínima de seis meses en el municipio, no ser propietario de otros bienes muebles e inmuebles y el de que todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar estén en búsqueda activa de empleo.

Asimismo se incluye, en la definición de las reducciones a aplicar en la factura trimestral, una referencia a cuotas variables y fijas, en el entendimiento de que en tal título se hallan incluidas las cuotas fijas por suministro y por saneamiento y las cuotas variables por suministro, por saneamiento y por depuración y/o vertido.

En definitiva se trata de modificaciones tendentes, todas ellas, a simplificar la documentación y requisitos requeridos a la ciudadanía, para favorecer el alcance de los fines perseguidos con las citadas medidas, (principio de eficiencia y eficacia) e incrementar la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Siguiendo la línea ya emprendida por esta Diputación Provincial, la modificación de la Ordenanza, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Diputación, ha de ser publicada no solamente en el BOP, en el tablón de anuncios de la Entidad y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, como establece el artículo 17 del TRLRHL, sino también en el portal de transparencia de la Entidad, en el que se incluirá tanto el texto inicial que será objeto de examen, debate y presentación de las formulaciones que la ciudadanía estime oportunas durante un plazo de 30 días, así como el texto definitivo que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación normativa (principio de transparencia”).

En base a lo expuesto, con objeto de adecuar el texto de la citada Ordenanza a los cambios planteados por el Consejo de Administración de Emproacsa, visto el acuerdo adoptado por el citado Consejo de Administración en su sesión del día 3 de febrero en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, en concreto su

artículo 6º referente a la cuota tributaria, que quedaría con la siguiente redacción:

“ORDENANZA FISCAL PROVINCIAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

[...]

Artículo 6. Cuota Tributaria

El importe de las tasas establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta la autofinanciación del servicio.

A) TASA DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

La cuantía a pagar vendrá determinada por el resultado de aplicar de forma acumulada las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado en la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991) y demás normativa vigente:

SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
CALIBRE DEL CONTADOR EN mm.	
hasta 13 mm.	8,5570 €/trimestre
15 mm.	10,4716 €/trimestre
20 mm.	19,9859 €/trimestre
25 mm. y superior	31,3998 €/trimestre

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

USO DOMÉSTICO

Bloque I: hasta 6 m ³ /trimestre	0,5678 €/m ³
Bloque II: más de 6 m ³ hasta 30 m ³ /trimestre	0,7138 €/m ³
Bloque III: más de 30 m ³ hasta 54 m ³ /trimestre	1,0985 €/m ³
Bloque IV: más de 54 m ³ /trimestre en adelante	1,6788 €/m ³

USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS

Bloque I: hasta 36 m ³ /trimestre	0,8837 €/m ³
Bloque II: más de 36 m ³ hasta 72 m ³ /trimestre	1,0898 €/m ³
Bloque III: más de 72 m ³ /trimestre en adelante	0,8595 €/m ³

USO ORGANISMOS OFICIALES

Todo consumo	0,8595 €/m ³
--------------	-------------------------

CONSUMO EXCEPCIONAL POR AVERÍA

Consumos excepcionales	0,2360 €/m ³
------------------------	-------------------------

Consumo excepcional por avería: En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, podrá solicitarse la aplicación de esta cuota variable en la liquidación de la tarifa concernida a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado y acompañada de la documentación acreditativa de la existencia de la avería interior oculta, debiendo verificarse por parte de los Servicios Técnicos de EMPROACSA la reparación de la misma, pudiendo desestimar la petición caso de **comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticionario.**

El Ayuntamiento, una vez comprobada la documentación y la idoneidad de la solicitud presentada, la trasladará a EMPROACSA, que, previa Resolución de la Presidencia del Consejo de

Administración, procederá a aplicar dicha cuota variable a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate, **limitando la liquidación de las cuotas variables de saneamiento y depuración y/o vertido a los metros cúbicos correspondientes a dicha media anual.**

Consumo excepcional por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica: En el caso de suministros afectados por daños extraordinarios por riadas o inundaciones ubicados en municipios declarados por la Administración General del Estado como afectados por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, podrá solicitarse por el obligado al pago la aplicación de un consumo estimado en la liquidación de la tarifa.

Para éstos se efectuará la liquidación con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior, de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de estos consumos estimados deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, que deberá verificarse mediante informe de los Servicios Técnicos de EMPROACSA que certifique la existencia de daños por razón de inundaciones o riadas.

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A:	11,76 €/mm.
Parámetro B:	60,28 €/l x seg.

CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN

CALIBRE DEL CONTADOR EN mm.

hasta 13 mm.	27,08 €
15 mm.	36,93 €
20 mm.	61,54 €
25 mm. en adelante	86,15 €

FIANZAS

CALIBRE DEL CONTADOR EN mm.

hasta 13 mm.	37,09 €
15 mm.	52,35 €
20 mm.	133,24 €
25 mm.	261,66 €
30 mm.	314,00 €
40 mm.	418,66 €
50 mm.	523,32 €
60 - 65 mm.	680,33 €
80 mm.	837,33 €
100 mm. y superior	1.046,67 €

SANEAMIENTO DE AGUA:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
	<u>Saneamiento</u>
CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	1,4581 €/abonado y trimestre
CUOTA VARIABLE O DE VERTIDO:	0,1472 €/m ³

CUOTA DE DEPURACIÓN Y/O VERTIDO:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA DE DEPURACIÓN Y/O VERTIDO:	0,4826 €/ m ³

Consumos a tanto alzado: podrán ser contratados suministros por un volumen o caudal fijo o por cantidad predeterminada por unidad de tiempo de utilización en instalaciones en las que, por su carácter temporal, por su situación de precariedad o, por cualquier otra causa de excepcionalidad así se acredite mediante informe técnico. El contratante o usuario de estos suministros, no podrá aducir circunstancia alguna que pudiera servir de base para posibles deducciones en los consumos o cantidades pactadas. En estos casos, se podrá efectuar su facturación de forma anticipada, y coincidiendo con la concesión de los mismos.

La liquidación de los conceptos de Saneamiento de Agua y Cuota de Depuración y/o vertido de efectuará en función de los caudales suministrados, salvo comprobación por los Servicios Técnicos de la existencia de unos caudales de vertido diferentes, en cuyo caso se procederá a liquidar dichos conceptos mediante la verificación de los datos obtenidos a través de los elementos de medición a instalar a cargo del usuario, o bien mediante informe estimativo.

SUPLIDOS PARA VERIFICACIÓN DE CONTADOR

Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.:	27,22 €
Para contadores de calibre superior a 20 mm.:	36,58 €

Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

Se aplicará una reducción en los términos que se indican seguidamente, a las personas y/ o unidades familiares reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados y residir en el municipio donde se encuentre el suministro.
- Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.
- No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de los Servicios Sociales Comunitarios, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son al año 2015, por lo que se deberán actualizar en el momento de su aplicación).

Miembros de la unidad familiar	Veces el IPREM	CUANTÍA €	
		MENSUAL	SEMESTRAL
1	1,2	639,01	3.834,06
2	1,5	798,76	4.792,56
3	1,7	905,27	5.431,62
4	1,9	1.011,77	6.070,62
5 o más miembros	2,1	1.118,27	6.709,62

De forma excepcional y cuando los solicitantes se encuentren en una situación de riesgo de vulnerabilidad social derivada de alguna de las siguientes circunstancias:

- Algún miembro de la familia en situación de Gran Dependencia
- Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad
- Familias monoparentales
- Situaciones de violencia de género
- Unidades familiares que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, podrán no tenerse en cuenta los límites de ingreso si, a criterio profesional, el solicitante se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad social.

Las reducciones se aplicarán a la factura trimestral de la siguiente forma:

- Una reducción de las **cuotas variables**, por importe de 3 m³, por residente y mes de la vivienda.
- Una reducción de las **cuotas fijas o de servicio** en su importe total, en caso de no exceder el consumo el límite de 3 m³, por residente y mes de la vivienda. En caso contrario se liquidará la cuota fija en su integridad.
- La reducción se practicará sobre el consumo máximo realizado.
- Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.

El procedimiento para la aplicación de la reducción se iniciará mediante la formalización de la petición por los interesados ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, adjuntando la documentación que se relaciona seguidamente.

La documentación recibida se someterá al criterio del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS), que emitirá el informe correspondiente para los casos en los que concurran los requisitos que a su juicio pueden calificarse como situación de exclusión y/o emergencia social en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Recibidos los informes positivos del IPBS, se dictará Resolución acordando la aprobación de la reducción según lo establecido en este artículo.

Junto con la solicitud para acogerse a la reducción, deberá aportarse la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI del solicitante.

Fotocopia del libro de familia.

Certificado o justificante de empadronamiento.

Declaración expresa responsable de los ingresos de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.

En los supuestos de familias monoparentales, víctimas de violencia de género, grandes dependientes, discapacitados o personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.

Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los Servicios Sociales Comunitarios para determinar la situación de riesgo o vulnerabilidad social de los solicitantes.

Autorización de utilización o cesión de datos del solicitante.

La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de seis meses, tras los cuales se volverá a revisar la situación familiar, a petición del interesado. En caso de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otros seis meses.

Las reducciones preexistentes antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza persistirán hasta su vencimiento, salvo renuncia expresa del titular para acogerse a la nueva reducción.

B) TASA POR SUMINISTRO EN ALTA

La cuantía de la tasa vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma:

a) Suministros a municipios, entidades locales autónomas y aldeas:

La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por habitante y trimestre, y una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	1,5931 € por habitante y trimestre
CUOTA VARIABLE	0,2681 €/m³

Para la determinación de la cuota fija, se atenderá al padrón establecido en el último censo de población. En aquellos municipios en los que la cobertura del servicio abarque únicamente a determinados núcleos se tomará como referencia la población de dichos núcleos.

b) Suministros en alta:

Los suministros en alta son aquellos conectados a las arterias de transporte alta, que

abastecen a las restantes entidades singulares de población, núcleos, diseminados, cualesquiera otras agrupaciones, sin perjuicio de que se hallen organizadas y usuarios individuales. Estos suministros en alta, son diferentes por razones legales, técnicas y sanitarias de las acometidas en las conducciones viarias de las redes de baja municipales, reguladas éstas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La tarifa para los suministros particulares en alta estará constituida por una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA VARIABLE (para suministros en alta)	0,7042 €/m ³
---	-------------------------

C) TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

La cuantía de la tasa vendrá determinada por el coste total de la aplicación de la tarifa a los ayuntamientos integrados en el Servicio Supramunicipal por la prestación de los servicios cuyo importe queda fijado según un modelo monómico, estableciéndose una cuota fija trimestral, según los siguientes importes:

Ayuntamiento de Cabra.	135.794,12 €
Ayuntamiento de Fernán Núñez	57.306,30 €
Ayuntamiento de Castro del Río	48.455,67 €
Ayuntamiento de Carcabuey	20.413,65 €

La totalidad de las tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente, incluyendo otros tributos como el Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía.

[...]

SEGUNDO: Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, elevándose el acuerdo provisional que recaiga a definitivo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, debiéndose publicar el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y siendo de aplicación al día siguiente de la misma”.

10. ADHESIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA COMISIÓN HONORÍFICA PARA LA CORONACIÓN PONTIFICIA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA DE EL CARPIO. Conocido el expediente epigrafiado, instruido en la Secretaría General, en el que consta Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, fechada el día 7 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE ADHESIÓN A LA COMISIÓN HONORÍFICA DE LA CORONACIÓN PONTIFICIA VIRGEN DE LA CABEZA DE EL CARPIO

Visto el escrito presentado por el Sr. Presidente y Sr. Secretario de la Real Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora Virgen de la Cabeza de El Carpio, dirigido a esta Presidencia Provincial por el que se anuncia que la Coronación Pontificia de La Virgen de la Cabeza de El Carpio tendrá lugar el próximo día 14 de octubre de 2017.

Asimismo, en el mencionado escrito se expresa que ante tal evento, son muchos los organigramas que hay que tener en cuenta, de modo que desde la Junta de Gobierno de la Hermandad se está trabajando en la elaboración de una Comisión Honorífica de la Coronación Pontificia de la Virgen de la Cabeza de El Carpio, solicitando la colaboración de esta Institución provincial uniéndose al proyecto mediante la adhesión de la Diputación provincial de Córdoba en referida Comisión.

A la vista de cuanto antecede, vista la documentación aportada y con el ánimo de colaborar con la Real Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora Virgen de la Cabeza de El Carpio, se propone al Pleno corporativo que, previo dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, adopte los siguientes acuerdos.

Primero: Aprobar la adhesión de la Excma. Diputación provincial de Córdoba a la Comisión Honorífica de la Coronación Pontificia de la Virgen de la Cabeza de El Carpio.

Segundo: Dar traslado del anterior acuerdo a la Real Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora Virgen de la Cabeza de El Carpio.”

Seguidamente interviene D^a Ana M^a Guijarro Carmona, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, alude a la neutralidad y aconfesionalidad del Estado y a la capacidad de cada Municipio para defender sus propias referencias religiosas o culturales.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, se refiere a la Red de Municipios por el Estado Laico a la que se unió Ganemos Córdoba y cuyo objeto es la defensa de la libertad de conciencia; defendería por ello un proceso de protocolo, quizás una ordenanza, para naturalizar la laicidad y que no surjan conflictos.

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, los dos acuerdos que en ella se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

11. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (2016-2019). Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta favorable emitido por la Técnica de Administración General, con el visto bueno del Jefe de dicho Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, fechado el día 3 de febrero en curso y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del artículo 16 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el Cuatrienio 2016-2019, relativo al abono y justificación de los fondos, con objeto de que las entidades beneficiarias tengan la opción de solicitar el abono anticipado de los fondos, previa justificación de los requisitos previstos en el mismo; para ello, sin modificar el texto aprobado hasta el momento, se introduce un nuevo apartado 6, quedando el contenido del mismo como sigue:

“16. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.
.../...

16.6. Las Entidades Locales beneficiarias del citado Plan Provincial, además de los supuestos recogidos en este artículo 16, y en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar por el sistema de administración o en los supuestos en los que sea necesaria la adquisición de inmuebles para que sea efectiva la disponibilidad de los terrenos, podrán solicitar la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual, debiendo cumplir los siguientes preceptos:

Primero. La solicitud se deberá realizar en todo caso, como máximo, hasta el día 30 de marzo de cada anualidad prevista en el Plan Provincial, con el fin de que la Diputación Provincial pueda realizar sus ajustes presupuestarios.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación que se detalla a continuación. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944)

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo.

Segundo. En el supuesto de contrata por la Entidad Local, la transferencia anticipada se realizará, una vez que se remita Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

Tercero. En el supuesto de estar autorizado a ejecutar por el sistema de administración, la transferencia se realizará, una vez que se remita Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración, así como Acta de Inicio de la actuación.

Cuarto. En cuanto a la adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad que la misma supone para la prestación de un servicio de competencia municipal, su valoración y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...), así como el calendario previsto para ello.

Quinto. En el caso de optar por la transferencia anticipada de los fondos, la documentación que se requiere para hacerla efectiva podrán remitirla, como máximo, hasta el día 30 de junio de la anualidad respectiva.

Sexto. Como justificación del ingreso, en todo caso, se deberá remitir Certificado de ingreso en contabilidad.

Séptimo. Una vez que las actuaciones hayan finalizado, sea por contrata o por administración, deberán remitir la siguiente documentación:

- a) Certificación final de obras emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.
- b) Acta de Recepción
- c) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los años de vida útil. (Memoria Final de Obra o Servicio)
- d) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación

del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).

e) Facturas acreditativas del gasto realizado, de acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos.

f) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el supuesto en el que haya sido necesaria la adquisición de inmuebles para la disponibilidad de los terrenos en cuestión, deberá remitirse documento que acredite fehacientemente el acto por el cual se realizó dicha adquisición (mediante el contrato de compraventa o el acta de la expropiación que se haya realizado para ello, entre otros)".

Segundo. Publicar el Acuerdo de modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el Cuatrienio 2016-2019 en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificar este Acuerdo a todas las entidades beneficiarias.

Tercero. Mantener el tenor literal de los restantes Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial mencionado".

12. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019 A PETICIÓN DE LA ELA DE ALGALLARÍN SOBRE CAMBIO EN EL SISTEMA DE EJECUCIÓN. Conocido el expediente instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe favorable del Responsable de Planificación e inversiones del citado Departamento con el conforme del Jefe del Departamento fechado el 3 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO. En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida a petición de la ELA de Algallarín, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución aprobado la contratación por parte de la Diputación Provincial:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTO EN PARCELA DOTACIONAL 2 FASE	214.616,16	214.616,16	0,00

TERCERO. La ELA de Algallarín, con fecha registro electrónico de 17 de enero de 2017, nº 1078, solicita mediante acuerdo de la Junta Vecinal de 16 de enero de 2017, que la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, se ejecute por el sistema de administración, argumentando para ello que la nueva construcción se basaría en sistemas de construcción tradicionales, propios de la zona, sin técnicas ni procedimientos especiales, que permitirían una economía de medios y que podrían ejecutarse por los medios propios de la ELA, con que se lograría un importante ahorro económico, y permitiría además contratar mano de obra

desempleada.

Se acompaña Informe del Técnico de la ELA de Algallarín, que justifica técnicamente la ejecución de esta actuación por el sistema de administración, indicando:

- Que la primera fase del proyecto ha sido ejecutada con éxito exclusivamente usando medios propios del Ayuntamiento.
- Que una vez estudiadas las obras de la segunda fase no requieren de ninguna técnica constructiva de especial dificultad.
- Que la ejecución directa por el Ayuntamiento supondría un ahorro económico superior al 5%, celeridad en la ejecución y seguridad en la contratación de mano de obra desempleada del municipio.

Se puede concluir que la terminación de las obras queda garantizada en plazo e importe mediante la ejecución por Administración.

Asimismo la Secretaria-Interventora de la citada Entidad Local, emite Informe Jurídico, señalando que se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 24 del TRLCSP y que obra en el expediente el informe técnico que justifica la solicitud por parte de la ELA de Algallarín del cambio del modo de ejecución de la obra.

CUARTO. Con fecha 31 de enero de 2017, la Arquitecto del Sau Alto-Guadalquivir, emite informe de viabilidad sobre la petición efectuada por la citada ELA de Algallarín, concluyendo que no se puede informar en sentido contrario a la viabilidad de la ejecución por administración, dado que ya se encuentra informada favorablemente para la primera fase, toda vez que:

- Existe un informe favorable en base a las líneas generales que fundamentan el proyecto básico.
- Se ha ejecutado un primer proyecto de ejecución por ésta modalidad.
- El técnico municipal informa favorablemente los extremos técnicamente necesarios para la ejecución por administración legalmente exigibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

SEGUNDO. Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO. Dado que la solicitud realizada por la Ela de Algallarín, se justifica técnicamente por el Técnico Municipal y por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo anterior y conforme propone la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as del Grupo PP-A y, acuerda:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por la Ela de Algallarín, autorizándose la ejecución por el sistema de administración de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019, denominada EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTO EN PARCELA DOTACIONAL 2 FASE con un presupuesto de 216.616,16 €, financiándose íntegramente por la Diputación Provincial.

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero. Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda de ésta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo a la ELA de Algallarín y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

13. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 216-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS SOBRE CAMBIO BIENIO Y SISTEMA DE EJECUCIÓN. También se conoce del expediente de su razón, también instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe favorable del Responsable de Planificación e inversiones del citado Departamento con el conforme del Jefe del Departamento, fechado el día 3 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO. En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron a petición del ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, las siguientes actuaciones, siendo el sistema de ejecución, el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADQUISICIÓN DE INMUEBLE ANEXO A PABELLON POLIDEP CON DESTINO A GIMNASIO EN CALLE JULIAN COSTA, 2			49.725,00	0,00	49.725,00 €
CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ANEXO AL PABELLON POLIDEPORTIVO CALLE JULIAN COSTA 2			230.000,00	0,00	230.000,00 €
REHABILITACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN C/ LA ROSA			46.595,90		46.595,90 €
			326.320,90	0,00	326.320,90 €

TERCERO. Por acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de 25 de enero de 2017, a petición del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, se modifica el citado Plan Provincial Plurianual, en el sentido de reducir las actuaciones incluidas en el segundo bienio del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, quedando reducidas a dos actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADQUISICIÓN DE INMUEBLE ANEXO A PABELLON POLIDEP CON DESTINO A GIMNASIO EN CALLE JULIAN COSTA, 2			80.861,01	0,00	80.861,01
CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ANEXO AL PABELLON POLIDEPORTIVO CALLE JULIAN COSTA 2			245.459,89	0,00	245.459,89
			326.320,90	0,00	326.320,90 €

CUARTO. El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, con fecha registro electrónico de 30 de enero de 2017, nº 2432, solicita mediante decreto nº 2017/00000008, de 30 de enero de 2017, el adelanto al primer bienio (2016-2017) de la actuación "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE ANEXO A PABELLON POLIDEP CON DESTINO A GIMNASIO EN CALLE JULIAN COSTA, sin que se modifique el presupuesto aprobado, argumentando que ya se ha alcanzado un pacto con los propietarios en base al cual estos aceptan el importe fijado en el informe de valoración definitivo del inmueble objeto de la compra, por lo que resulta primordial su adquisición inmediata en pro de asegurar la viabilidad de la ejecución de la segunda actuación del Plan Provincial Plurianual 2016-2019.

Asimismo en dicho Decreto, el Ayuntamiento solicita la transferencia anticipada de los fondos, en lugar de que la actuación se contrate por parte de la Diputación Provincial

Con fecha 2 de febrero de 2017, el Arquitecto Jefe de la Sección Sau Bajo Guadalquivir de esta Diputación Provincial, emite informe favorable desde el punto de vista técnico, ya que dados los plazos necesarios para las actuaciones se entiende que

el cambio de bienio solicitado para la adquisición del inmueble está justificado en relación con la correcta y completa finalización del Plan Provincial en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

SEGUNDO. Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO. Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, se justifica técnicamente por la documentación aportada y por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO. Debido a que inicialmente las actuaciones de este Municipio no estaban incluidas en el primer bienio, éste ayuntamiento no pudo solicitar en tiempo y forma la Transferencia anticipada de los fondos, aprobada por acuerdo de Pleno de 19 de abril de 2016, por lo que para poder llevar a cabo la Transferencia anticipada solicitada por el ayuntamiento, esta Diputación Provincial, realizará los trámites y gestiones procedentes para que las Entidades Locales interesadas que no hubieran solicitado dicha Transferencia en el plazo aprobado, y que sus actuaciones se encuentren en el primer bienio del Plan Provincial, puedan volver a solicitar dicha Transferencia en los plazos que se determinen.

QUINTO. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En congruencia con todo lo anterior y de acuerdo con lo que se propone por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, en el siguiente sentido:

- Cambio al primer bienio (2016-2017) de la actuación “ADQUISICIÓN DE INMUEBLE ANEXO A PABELLON POLIDEP CON DESTINO A GIMNASIO EN CALLE JULIAN COSTA”, con el mismo presupuesto aprobado de 80.861,01 €.
- Modificar el sistema de ejecución aprobado y condicionar la aprobación de la transferencia anticipada de los fondos, a que la Diputación Provincial realice los trámites y gestiones procedentes para su aprobación y existencia de crédito.

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero. Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda de ésta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria y a los Servicios técnicos de esta Diputación Provincial

Cuarto. Dar traslado asimismo del acuerdo al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

14. CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS A TRAVÉS DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. EPREMASA. Se da cuenta del expediente instruido por la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. en el que consta, entre otros documentos, informe del Director de Área Jurídica de dicha Empresa, informe de conformidad jurídica del Sr. Secretario General, así como Propuesta suscrita por la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad provincial EPREMASA, fechada el día de la fecha, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS.

Por parte del Ayuntamiento de Benamejí se adoptó acuerdo plenario con fecha 30 de enero de 2017 del texto del Convenio de prestación de servicio entre la Diputación Provincial, y el propio Ayuntamiento de Benamejí para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, a través de la herramienta provincial que ésta Diputación mantiene, la cual presido (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., EPREMASA, en adelante).

En este sentido, hemos de tener en cuenta los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

SEGUNDO. La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO. Con fecha 10 de febrero de 2.010, se firmó entre el Ayuntamiento de Benamejí y la Diputación de Córdoba el Convenio Administrativo de Cooperación, de carácter temporal, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Con base en este Convenio se venía aplicando la siguiente tipología de servicio:

Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días. Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

CUARTO. El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente, opta por modificar la Modalidad que se estaba prestando hasta la fecha en este municipio, y aplicar la siguiente Modalidad, en tanto en cuanto las inversiones de soterradas realizadas en este municipio con la firma del anterior Convenio de 2010 ya han sido costeadas a través del pago de la tasa provincial de residuos.

La modalidad que se acuerda con el Ayuntamiento, a través de acuerdo plenario de 30 de enero de 2017, es la siguiente, por tanto:

Recogida 7 días/semana, o aquella que se identifique con la misma, sin repercusión del coste de las inversiones en la cuota, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza fiscal provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

QUINTO. En esta situación el Ayuntamiento de Benamejí adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 30 de enero de 2017, y por el que se mantiene la relación de gestión con la empresa provincial, si bien bajo una modalidad diferente, ya epigrafiada anteriormente que se caracteriza por prestar los siguientes tipo de servicios (algunos como la recogida de fracción orgánica de manera prorrateada):

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo I, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo I.

Recogida 7 días/semana, o aquella que se identifique con la misma, sin repercusión del coste de las inversiones en la cuota, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza fiscal provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00,00 y 24,00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el anexo I, así como contenedores de acera de color amarillo de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo II.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros. La frecuencia estableci-

da para su Recogida será semanal. Tras la firma de este convenio el municipio de Rute de Córdoba y una vez ejecutada la obra de soterramiento de contenedores se mantendrá la dotación de los contenedores de 3 m³ destinados para el papel-cartón que se relacionan en el anexo III.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la tasa derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza fiscal provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

SEXTO. En este sentido, y con la aprobación de éste Convenio además del cambio de cuota en los sujetos pasivos de dicha ordenanza en el municipio (viviendas y actividades económicas), a partir de la implantación de las unidades soterradas que conllevarían la aplicación de la modalidad en cuestión, el Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

El coste de la inversión de las nuevas unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica y envases que se implanten en el municipio a lo largo del 2017. En este sentido EPREMASA ha realizado una estimación económica destinada a la valoración de la ejecución para el soterramiento de las nuevas unidades de contenedores de fracción orgánica resto y envases ligeros, cuyo presupuesto de licitación estimativo asciende a 48.000,00 euros (IVA excluido).

Dicho desarrollo incluye la ejecución de las obras y suministro de los contenedores soterrados objeto del servicio contemplado en este convenio, a fin de que dichas cifras se concreten se procederá por un parte a la elaboración de EPREMASA de un proyecto de ejecución, el cuál será previamente aprobado por parte del Ayuntamiento antes del comienzo de su ejecución, la cual se liquidará de manera definitiva con respecto al coste de lo realmente ejecutado.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
2. Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
3. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Benamejía.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Benamejí para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.”

En base con lo que antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y por ende, el Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Benamejí para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales que consta en el expediente, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos fueran necesarios para su correcta ejecución.

15. CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE MORILES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS A TRAVÉS DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. EPREMASA. Se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido por la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. en el que consta, entre otros documentos, informe de conformidad jurídica del Sr. Secretario General, así como Propuesta suscrita por la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad provincial EPREMASA, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MORILES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS.

Por parte del Ayuntamiento de Moriles se adoptó acuerdo plenario con fecha 10 de noviembre de 2016 del texto del Convenio de prestación de servicio entre la Diputación Provincial, y el propio Ayuntamiento de Moriles para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, a través de la herramienta provincial que ésta Diputación mantiene, la cual presido (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A, EPREMASA, en adelante). De conformidad con el anterior acuerdo plenario, el texto provisional se ha confirmado como definitivo tras la exposición pública en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 22 de noviembre de 2016, sin alegaciones.

En este sentido, hemos de tener en cuenta los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

SEGUNDO. La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO. Con fecha 28 de junio de 2.000, se firmó entre el Ayuntamiento de Moriles y la Diputación de Córdoba el Convenio Administrativo de Cooperación, de carácter

temporal, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Con base en este Convenio se venía aplicando la siguiente tipología de servicio:

Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días.- Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

CUARTO. El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente, opta por modificar la Modalidad que se estaba prestando hasta la fecha en este municipio, y aplicar la siguiente Modalidad:

Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases. Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

QUINTO. En esta situación el Ayuntamiento de Moriles adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2016, y por el que se mantiene la relación de gestión con la empresa provincial, si bien bajo una modalidad diferente, ya epigrafiada anteriormente que se caracteriza por prestar los siguientes tipo de servicios (algunos como la recogida de fracción orgánica de manera prorrateada):

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo I, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo I.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 5 días/semana, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza fiscal provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00,00 y 24,00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el anexo I, así como contenedores de acera de color amarillo de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo II.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros. La frecuencia establecida para su Recogida será semanal. Tras la firma de este convenio el municipio de Rute de Córdoba y una vez ejecutada la obra de soterramiento de contenedores se mantendrá la dotación de los contenedores de 3 m³ destinados para el papel-cartón que se relacionan en el anexo III.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema

tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la tasa derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza fiscal provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

SEXTO. En este sentido, y con la aprobación de éste Convenio además del cambio de cuota en los sujetos pasivos de dicha ordenanza en el municipio (viviendas y actividades económicas), a partir de la implantación de las unidades soterradas que conllevarían la aplicación de la modalidad en cuestión, el Ayuntamiento asumiría las siguientes obligaciones:

- El pago de la ejecución para el soterramiento de contenedores de fracción orgánica resto y envases ligeros, cuyo presupuesto de licitación asciende a 222.000,00 euros (IVA excluido). Dicho desarrollo incluye la ejecución de las obras y suministro de los contenedores soterrados objeto del servicio contemplado en este convenio, a fin de que dichas cifras se concreten se procederá por un parte a la elaboración de EPREMASA de un proyecto de ejecución, el cuál será previamente aprobado por parte del Ayuntamiento antes del comienzo de su ejecución, la cual se liquidará de manera definitiva con respecto al coste de lo realmente ejecutado.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
2. Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
3. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Moriles, y de exposición pública del texto del mismo, sin alegaciones.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Moriles para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.”

En base con lo que antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados presentes en el momento de la votación, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y por ende el Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamien-

to de Moriles para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, que consta en el expediente, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del mismo y de cuantos documentos fueran necesarios para su correcta ejecución.

PROPOSICIONES

16. PROPOSICIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE PRESIDENCIA RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EN LA FUNCIONARIA D^a M^a DOLORES CHICO GAITÁN. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que el Organismo Autónomo lleva funcionando desde primeros de año y, por tanto, la prestación de las funciones de Tesorería objeto de delegación deben prestarse a la mayor brevedad posible.

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia del siguiente tenor:

"DECRETO

Visto el informe propuesta del Sr. Tesorero de la Corporación, que literalmente copiado dice así:

"Los estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico aprobados por el Pleno de esta Corporación y publicados en el B.O.P. Num.182, con fecha 22 de septiembre de 2016, establecen en su artículo 24 de Funciones Públicas que :<< Las funciones públicas necesarias en el Instituto como Organismo autónomo local de naturaleza administrativa, referentes a la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación reservadas por la legislación vigente a los puestos de Secretaria e Intervención, serán ejercidas por el Secretario ,el Interventor y el Tesorero de la Diputación de Córdoba respectivamente o por funcionarios de ésta en quienes aquellos deleguen de acuerdo con la vigente normativa local.

En este aspecto, podemos citar como normativa local vigente el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, que establece en su Art. 13, 2 "Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, recogidas en los artículos 2 y 3 y concordantes de este Real Decreto, respecto de Juntas, Órganos o Entidades dependientes de la Corporación distintas del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma carentes de la habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste".

En parecidos términos se pronuncia el Art. 17, 2 del mismo Real Decreto respecto a las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

Nada se dice en este reglamento sobre la posible delegación de las funciones propias de la tesorería de los entes dependientes de la Corporación, probablemente porque estas funciones sólo están reservadas a funcionarios de habilitación nacional en el caso de la Corporación y no en el caso de las entidades dependientes de la misma.

No obstante, cuando como en este caso, la propia Corporación al aprobar los estatutos de la entidad dependiente ha optado por reservar a funcionario de habilitación nacional la tesorería de la misma salvo delegación conforme a la legislación vigente, habremos de aplicar por analogía el régimen jurídico de la delegación de los puestos de secretaría e intervención.

A raíz de la entrada en vigor del R.D.L. 10/2015, de 11 de septiembre, que da una nueva redacción al Art. 92 bis de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local que se supone, en rigor, la reserva de las funciones de tesorería para funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional incluso en municipios de menos de 5.000 habitantes; y en base al citado artículo 24 de los Estatutos del IPDE, le corresponde esa función al Tesorero de la Diputación provincial de Córdoba o persona en quien delegue esas funciones.

Se hace necesario encomendar estas funciones a otra persona que reúna los requisitos necesarios y puesto que la funcionaria de esta Corporación D^a. M^a Dolores Chico Gaitán ha mostrado su disposición a ejercer estas funciones y reúne los requisitos necesarios, al ser funcionaria de la Corporación con suficiente capacitación por pertenecer a la escala Técnica de Administración Especial, el Tesorero que suscribe, propone se adopte la siguiente resolución:

“Encomendar las funciones de tesorería y recaudación del Organismo Autónomo Local "Instituto Provincial de Desarrollo Económico" a la funcionaria de esta Corporación M^º Dolores Chico Gaitán, adscrita al Servicio de Tesorería de Diputación de Córdoba, que las ejercerá por delegación del Tesorero de la Corporación, sin perjuicio de que en los casos de ausencia de ésta, las funciones serán asumidas por el Tesorero de esta Diputación, D. Santiago Castro Luque.

Y de conformidad con el mismo y en uso de mis atribuciones, vengo en adoptar la resolución propuesta en los mismos términos en que se encuentra redactada.”

17. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3252 PARA SOLICITAR SER UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL INCYDE "FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES". El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda no ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada y, por tanto, no se trata del fondo de la misma.

18. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3253 SOBRE "EL PLAN PROVINCIAL POR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL Y DE GÉNEROS". El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

“Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente PROPOSICIÓN relativa al

"PLAN PROVINCIAL POR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL Y DE GÉNEROS"

Hoy en día los derechos de las personas LGBTI siguen siendo pisoteados de forma permanente en muchos lugares del mundo, según informes de Amnistía Internacional.

En cerca de 80 países son los propios estados quienes vulneran los derechos con leyes que condenan las prácticas homosexuales consentidas entre adultos: este es el caso de Camerún, con penas de hasta 5 años o de Irán, donde la homosexualidad se condena con la muerte.

En otros lugares las leyes limitan derechos fundamentales de la población LGBTI, como el derecho de manifestación y reunión o la libertad de expresión. Por ejemplo, en Rusia la ley prohíbe la "propaganda de la homosexualidad" a la vez que las autoridades impiden las concentraciones de activistas LGBTI.

En el resto de lugares del planeta el respeto a los derechos humanos de las personas LGBTI tampoco está garantizado. En Sudáfrica, país que permite el matrimonio igualitario y cuya constitución condena la discriminación por orientación sexual, es parte de la sociedad civil la que acosa a las mujeres lesbianas, organizando "violaciones correctivas" para curarlas. En Honduras son las mujeres transexuales quienes son asesinadas en las calles, a veces a manos de agentes de la policía.

En nuestro país la discriminación hacia el colectivo es también una realidad. Según el estudio de 2013 de la FELGTB (Federación estatal de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales) sobre discriminación sexual y de género, un 30% de las parejas homosexuales ha sufrido discriminación laboral de algún tipo. Mucho más preocupante es el dato de la discriminación en la adolescencia: más de un 70% de los jóvenes LGBTI declara haber sufrido discriminación de algún tipo en su centro de estudios, y el 83% de los mismos no ha tomado ninguna medida al respecto.

Por todo lo anterior, no podemos creer que todo está conseguido y debemos exigir y reclamar nuestros derechos para equipararnos a cualquier otra persona. Aún así, desde la Federación Andaluza ARCO IRIS nos felicitamos por los logros alcanzados en los últimos años.

En España hemos celebrado en 2016 el DECIMOPRIMER aniversario desde la aprobación del matrimonio igualitario. En el mundo somos hoy en día 22 los países que incluimos en igualdad ante la ley el matrimonio entre personas del mismo sexo: Países Bajos, Canadá, Bélgica, España, Sudáfrica, Noruega, Suecia, Portugal, Islandia, Argentina, Dinamarca, Uruguay, Nueva Zelanda, Francia, Reino Unido, Brasil, Colombia, México, EEUU, Irlanda, Finlandia y Chile.

En Andalucía en 2015 entró en vigor el “Protocolo de Actuación sobre Identidad de Género” del Sistema Educativo Andaluz y meses antes, con el voto a favor de todos los grupos del Parlamento Andaluz, la Ley Integral de Transexualidad, que obliga al reconocimiento del derecho de los niños y las niñas transexuales a recibir atención psicológica y tratamiento endocrinológico en la infancia para proporcionarles la oportunidad de vivir en su rol de género. Ya en 2016 también se aprobó el II Plan de Igualdad de género en Educación de Andalucía, que por primera vez incluye de manera explícita la diversidad de orientaciones sexuales, identidades de género y modelos familiares, un salto cualitativo sin precedentes.

En cualquier caso, ahora es el momento de seguir avanzando hacia aquello que nos queda por conseguir, también en el ámbito local y provincial, y por ello, desde la Federación Andaluza ARCO IRIS, y en especial desde la Asociación Familias por la Diversidad, han solicitado a la Diputación Provincial de CÓRDOBA su compromiso por la igualdad los 365 del año.

En respuesta, el Grupo Provincial IULV-CA en esta Diputación presenta para su aprobación los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. La Diputación de CÓRDOBA se compromete a convocar de forma pública en el plazo de 3 meses una mesa para la elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación de un primer Plan Provincial Transversal contra la Homofobia, la Bifobia y la Transfobia. La Mesa estará abierta a la participación de representantes de los diferentes grupos políticos, así como de asociaciones pro derechos LGBTI, representantes de los municipios, y de personas afectadas a nivel individual.

SEGUNDO. Igualmente la Diputación Provincial de CÓRDOBA se compromete, en el marco de este Plan, además de otras medidas que se definan, a poner en marcha en los próximos 12 meses al menos las 15 acciones siguientes:

15 MEDIDAS BÁSICAS:

1- PRESIDENCIA. Designar a una persona responsable para la Diversidad Afectivo-Sexual y de Identidad de géneros (DASI) que coordine la puesta en práctica de este plan provincial.

2- JUVENTUD. Impulsar la formación de informadores/as y técnicos/as de juventud municipales para atender a la población joven LGBTI, y difundir la exposición www.derechoshumanos.tk de Amnistía Internacional, y la exposición www.esnatural.ga., dirigida a población de infantil y primaria.

3- CULTURA. Visibilizar a las parejas del mismo sexo y a las familias homoparentales en los grandes eventos culturales organizados por la Diputación.

4- DEPORTES. Difundir campañas contra la LGBTI-fobia en centros deportivos, en especial la exposición www.contralasreglas.tk, así como formar a su personal técnico para asegurar que se conviertan en agentes activos contra la discriminación.

5- TURISMO. Promover el respeto a la Diversidad Afectivo-Sexual y de Identidad de géneros (DASI) en locales y zonas de ocio a través de campañas que inviten a la convivencia social y acercar la información al personal de los establecimientos turísticos y de ocio.

6- EMPLEO. Difundir la normativa específica de no discriminación en el trabajo en los centros de trabajo y ocupación de Diputación y entes adscritos, así como fomentar su difusión en los Ayuntamientos de la Provincia.

7- SEGURIDAD. Impulsar la formación contra la discriminación de la Policía Municipal en la provincia de Córdoba, difundir la campaña www.delitosdeodio.tk en las comisarías de la provincia y facilitar información para la elaboración de ordenanzas municipales de convivencia que incluyan sanciones para los insultos con motivación LGBTI-fóbica.

8- PARTICIPACIÓN. Organizar actos institucionales en torno al 17 de mayo (día contra la homofobia, bifobia y transfobia) y al 28 de junio (día por los derechos humanos de LGBTI).

9/10- IGUALDAD E INFANCIA. Incluir en el plan de igualdad entre hombres y mujeres actuaciones para fomentar la visibilidad de las mujeres lesbianas y la lucha contra la LGTBI-fobia como elemento conexo al machismo, e incluir en las acciones del plan medidas de sensibilización hacia la infancia, como por ejemplo, cuenta-cuentos sobre diversidad familiar y sobre la identidad trans en las actividades infantiles organizadas por la Diputación

11- COOPERACIÓN. Apoyar proyectos de cooperación por el respeto a los derechos humanos de las personas LGBTI en países donde la homosexualidad aún es ilegal o socialmente perseguida.

12- BIENESTAR SOCIAL. Facilitar a los centros sociales y de mayores la campaña informativa “Mi hijo, mi hija, tal vez sea homosexual” destinadas a padres, madres, abuelos y abuelas sobre el respeto a la DASI en las familias, así como otra campaña específica para la inclusión social de las personas mayores LGBTI.

13- URBANISMO. Promover la inclusión de nombres de personas y hechos de referencia para el colectivo LGTBI en espacios provinciales y/o municipales

14- COMUNICACIÓN. Velar por el respeto a las personas LGBTI en las comunicaciones oficiales de la Diputación y asegurar la visibilidad habitual del colectivo en sus medios de comunicación.

15- PERSONAL. Facilitar la visibilidad de representantes y personal de la Diputación que quieran hacer pública su homosexualidad, bisexualidad o transexualidad para contrarrestar la invisibilidad social del colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intelectuales.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución, suscrita por todos los Grupos con representación corporativa, que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A, PP-A, GANEMOS y CIUDADANOS de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, formulan las siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial IULV-CA RELATIVA al "PLAN PROVINCIAL POR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL Y DE GÉNEROS"

Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Solicitar a los Gobiernos Central y Autonómico que impulsen, para que los países que aún hoy condenan la homosexualidad, respeten la resolución de las Naciones Unidas y la despenalicen, principalmente a aquellos países donde aún persiste la pena de muerte, utilizando para ello las relaciones bilaterales y multilaterales existentes a través de las políticas públicas de carácter económico y político, fundamentalmente, en las de cooperación internacional al desarrollo.

SEGUNDO. Instar a esta Diputación de Córdoba a mantener un compromiso firme y permanente con la igualdad de los derechos del colectivo LGTBI, traducido en la puesta en marcha de políticas transversales en coordinación con el área de Igualdad.

TERCERO. La Diputación de Córdoba se compromete a convocar en el plazo de dos meses desde la aprobación de este texto, una Mesa de Trabajo para la elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación de un primer Plan Transversal contra la Homofobia, Bifobia y la Transfobia, que contará con la participación de los/as representantes de colectivos afectados, como la Federación Andaluza Arco Iris y de la Asociación Familias por la Diversidad, integrándolo dentro de las Políticas de Igualdad. La Mesa estará formada por un/a representante de cada grupo político con representación en la institución provincial, representantes de los colectivos y/o asociaciones pro derechos LGTBI de Córdoba y provincia, que podrán venir acompañados/as de personas afectadas de forma individual, así como representantes de las entidades locales interesadas. La Mesa se reunirá al menos una vez por trimestre y, en el transcurso de sus sesiones, podrá proponer actuaciones concretas en apoyo al respeto a la diversidad afectivo-sexual y de géneros a cualquier delegación de la institución provincial.

Finalmente el Pleno, al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución Conjunta, se somete únicamente ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

19. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3254 EN DEFENSA DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DIRECTA DE COMEDOR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ANDALUCÍA. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

“Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN EN DEFENSA DE LOS SERVICIO DE GESTIÓN DIRECTA DE COMEDOR EN
LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, bien sea a través del Plan de apoyo a la familia (como medida de conciliación de la vida familiar y laboral) o a través del Plan de Solidaridad y Garantía Alimentaria (más vinculado a las necesidades sociales de las familias víctimas de la crisis), más de 180.000 niñas y niños andaluces hacen uso de los servicios de comedor escolar en los centros educativos de nuestra comunidad autónoma.

La normativa andaluza que regula los comedores escolares ha provocado que paulatinamente la gestión directa de los mismos, como modelo más social (vinculado a la utilización de recursos locales) y educativo en hábitos alimentarios saludables, haya sido sustituido por empresas privadas que obtienen la gestión del servicio en una licitación pública y que establecen el sistema de línea fría que ofrece comidas preparadas lejos de los centros, congelada para ser descongeladas posteriormente y servidas.

En la actualidad existen en Andalucía en torno a 259 comedores de gestión directa y 756 que han sido licitados a empresas privadas.

Parece claro, pues, que la intención de la administración andaluza es eliminar progresivamente la gestión directa de los comedores escolares para sustituirla por una gestión privada y con ánimo de lucro.

El personal laboral de la Junta de Andalucía que trabaja en los mismos ve como año tras año aumenta la ratio de comensales por trabajador (la norma marca un cocinero y un ayudante de cocina por 90 comensales), como no se reconoce económicamente la asunción de responsabilidades de superior categoría o no se cubren las bajas.

En Izquierda Unida estamos convencidos que la gestión directa de los comedores escolares no es solo el modelo de gestión más aceptado por la comunidad educativa andaluza, sino también la mejor manera de defender este servicio público en su dimensión social y en su dimensión educativa.

Por todo ello, el Grupo Provincial IULV-CA presenta para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a mantener la gestión directa del servicio en aquellos comedores escolares en los que actualmente existe este modelo de gestión y a implantar progresivamente este sistema en el resto de centros educativos de Andalucía, ya sea a través de fórmulas de gestión cooperativa con las AMPAS o mediante convenios con entidades locales, garantizando, en tanto se culmina este proceso en aquellos comedores escolares en los que se utilice la gestión privada, la prioridad en los criterios de licitación de la calidad en los alimentos y su preparación, la protección de los trabajadores y el carácter social por encima de otras consideraciones económicas.

2. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a garantizar en los comedores escolares de gestión directa el cumplimiento de la ratio de 90 comensales máximo por cada cocinero y ayudante de cocina, ampliando la plantilla en cuantos trabajadores sean necesarios para atender toda la demanda existente de este servicio, por cuanto se trata de un servicio esencial para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

3. Dar traslado de estos acuerdos a Consejería de Educación de la Junta de Andalucía,

a la Delegación Provincial en Córdoba y a las Federaciones de asociaciones de madres y padres de la provincia.

Defiende la Proposición D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, manifestando que su Grupo quiere con esta Proposición reforzar su apuesta por el servicio público y los comedores escolares. El objetivo fundamental es instar a la Junta de Andalucía para que se apueste por la gestión directa y si ello no es posible que se convenie con los Ayuntamientos, las AMPAS y no mediante privatización externa. En este sentido defiende que se propicie la cocina in situ frente a las cocinas o modelos de línea fría debido a los inconvenientes de ésta última. No es desdeñable los efectos que conlleva la cocina in situ en relación con la dinamización local y el empleo. Prosigue señalando que un total de 1.800 niños/as están haciendo uso de este servicio de comedor y hay más demandas de plazas que de oferta. Recuerda asimismo que la externalización del servicio afecta también a los trabajadores, con efectos como la inadecuación de contratos, la divergencia de convenios o las discrepancias en cuanto al horario. Por último insta también al cumplimiento del Plan de apoyo a las familias y del Plan de Salud y Garantía Alimentaria.

Se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda de Adición suscrita por los Grupos IU-LV-CA, Ganemos Córdoba y Ciudadanos, la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, GANEMOS y CIUDADANOS de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, formulan las siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la Proposición del Grupo Provincial IULV-CA EN DEFENSA DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DIRECTA DE COMEDOR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ANDALUCÍA

Añadir los siguientes puntos de ACUERDO:

TERCERO. Que desde la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía se garantice que los centros escolares de nueva creación se proyecten con cocinas *in situ*, y que se desarrollen hábitos saludables de alimentación, potenciando el consumo de fruta y verdura de temporada y de productos locales y se cese en la promoción de patrones de consumo contrarios a una alimentación saludable.

CUARTO. Que desde la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía se garantice el cumplimiento del Plan de Apoyo a la familia y el Plan de Solidaridad y Garantía alimentaria, para una efectiva conciliación de la vida familiar y laboral y atención a las familias que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta que no comparte el planteamiento defendido por el Sr. Portavoz del Grupo IU-LV-CA ya que se trata de un tema social y no de ideología. Entiende que los comedores son un servicio esencial que permite ciertamente la conciliación, los hábitos saludables, entre otras ventajas, si bien afirman la necesidad de colaboración pública-privada, en función de su eficacia, es decir, refrendan la posición de su Partido que no hace distinciones entre lo privado y lo público sino que plantea la cuestión en términos de gestión eficaz.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, defiende la propuesta y afirma que la gestión debe de proceder desde lo público. Recuerda que solo 259 comedores, entre más de 1000, tienen una gestión directa. Tanto la salud como la propia educación son derechos que han de ser preservados por las Administraciones Públicas.

D. Agustín Palomares Cañete, Diputado del Grupo PP-A, indica que por la redacción del punto 1 de la Proposición no han podido llegar a un acuerdo ya que se defenestra un servicio directo y entienden que son los Centros educativos los que deben de decidir el modo de gestión en base a los oportunos parámetros de calidad. Recuerda que han presentado una Enmienda en alusión al Plan de Apoyo a la Familia y Plan de Salud Alimentaria, tal y como se ha indicado anteriormente pero han de afirmar que por la redacción del primer punto, no pueden votar favorablemente la Proposición. En cualquier caso, si se votara por separado, no tendrían problema.

D. Martín Torralbo Luque, Diputado Delegado de Juventud y Deportes, indica que se está afirmando que un servicio público se está privatizando y dicha afirmación no es correcta. Pensemos que el 96% de los estudiantes lo hacen en centros públicos de modo que no se puede consentir que se les tilde de no apostar por lo público. En la provincia de Córdoba tienen una proporción según la cual 46 comedores tienen un modelo de gestión directa por 107 que se acogen a la gestión indirecta. En cualquier caso siempre se habla de un servicio público con independencia de quien lo desarrolle. La prioridad de la Junta de Andalucía en materia educativa es lograr el máximo número de comensales. De hecho el 81% de los usuarios de comedores están bonificados de algún modo por la Junta de Andalucía. En cuanto la calidad tampoco pueden compartir afirmaciones que señalan que las empresas dedicadas a la prestación de este servicio no cumplen los oportunos estándares. En cuanto al Plan de Apoyo a la familia y el Plan de Solidaridad y Garantía alimentaria, es el Gobierno Andaluz el que más está apoyando estas medidas, por ejemplo ayudas económicas, acciones de refuerzo en la alimentación infantil. En suma si hay un gobierno que apuesta por lo público es precisamente el andaluz.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, en referencia a la intervención del Sr. Torralbo, manifiesta que esa apuesta a la que ha aludido por la enseñanza pública debería traducirse y blindarse en el Presupuesto, por ejemplo el cinco por ciento podría blindarse para educación. En referencia a la intervención del Sr. Vilches se pregunta en qué términos se mide un derecho básico como es la educación. Efectivamente coinciden en muchas cosas pero hay que distinguir entre la educación como un derecho básico o como un servicio que se presta con arreglo a estándares más allá de lo social.

Seguidamente se hace constar en acta que el Grupo proponente de IU-LV- CA, no acepta la petición de voto por separado que hace el Grupo PP-A.

Finalmente y al haber sido aceptada la Enmienda de Adición por el Grupo proponente, se somete a votación conjuntamente tanto la Proposición del Grupo IU-LV-CA, como la Enmienda de Adición y el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 11 Srs/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda no prestarles su aprobación.

20. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3255 RELATIVA AL APARCAMIENTO Y EDIFICIO MARTERNO-INFANTIL DEL HOSPITAL DE REINA SOFÍA. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

“El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula

para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 15 de Febrero de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

APARCAMIENTO Y EDIFICIO MATERNO-INFANTIL DEL HOSPITAL DE REINA SOFÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicó el pasado 30 de Noviembre el desistimiento de la Resolución de fecha 5 de octubre de la Dirección General de Gestión Económica y Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocaba la contratación de la gestión y explotación de los aparcamientos públicos del Reina Sofía. La Resolución del expediente se justificaba por razones de interés público, según Resolución de desistimiento de la Directora Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía, fechada el 23 de noviembre de 2016.

La realidad es que se produjo un profundo rechazo en la sociedad cordobesa ante esta noticia, creándose incluso “La Plataforma Ciudadana Aparcamientos del Reina Sofía”, plataforma integrada por sindicatos como Satse, CCOO, CTA y CSIF, formaciones políticas como el PP, IU, Podemos y Ganemos Córdoba, la organización de consumidores Faccua, asociaciones vecinales de la capital y la provincia así como la Plataforma No Me Quitas mi Hospital.

Tal rechazo se produjo fundamentalmente por dos razones:

1. Por la privatización del servicio.
2. Por el “pelotazo urbanístico” que pretendía la Junta de Andalucía hacer al construir en el Reina Sofía un aparcamiento sobre suelo cedido gratuitamente por el Ayuntamiento en 2014, una parcela de más de 25.000 metros cuadrados, para que la Junta hiciera unos aparcamientos dentro del Plan Director del Reina Sofía en el que se iban a invertir 110 millones de euros y no para lo que pretendía ahora la Junta que era obtener unas plusvalías de unos 11 millones de euros que se destinarían a unas inversiones que no saldrían de los presupuestos de la Junta, sino del bolsillo de los cordobeses y de los clientes cautivos para a través de un inversor privado sufragar las obras del edificio del Materno-Infantil, obras que la Junta está obligada a pagar y que costaría 6,3 millones de euros. La Junta debería haberse limitado a sacar a concurso una concesión. Además el adjudicatario de la obra tendría que ganar esos 11 millones en 20 años para recuperar la inversión, lo que supondría subir las tarifas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar a la Junta de Andalucía a que la reforma del aparcamiento del Reina Sofía se desvincule del futuro proyecto de construcción de un nuevo edificio Materno-Infantil.

Segundo. Instar a la Junta de Andalucía, a consignar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, una partida para la necesaria construcción de un nuevo edificio Materno-Infantil.

Tercero. Instar a la Junta de Andalucía a que en el futuro proyecto de reforma de los aparcamientos del Reina Sofía se cuente con “La Plataforma Ciudadana Aparcamientos del Reina Sofía” y órganos de participación de Córdoba capital y provincia.

Cuarto. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda su participación (con representación de todos sus Grupos políticos) en la negociación con la Junta de Andalucía para el nuevo procedimiento sobre la gestión de los aparcamientos públicos del Reina Sofía.

Quinto. Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, a la Plataforma Ciudadana “Aparcamientos del Reina Sofía”, a la Directora Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía y a los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia de Córdoba.”

Defiende la Proposición D^a M^a Jesús Botella Serrano, Diputada del Grupo PP-A, refiriéndose al rechazo que produjo en la sociedad cordobesa, el hecho que se publicó en septiembre de 2016, sobre la construcción de los aparcamientos en el Hospital Reina Sofía y la privatización de los mismos. Se trataba de una medida cuya previsión en cuanto al coste era de 1,5 euros/hora y con un beneficio diario de 7.000 euros. Son además terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Córdoba en los que se iba a construir un edificio del Complejo hospitalario por la empresa que se quedaba, a su vez, con la concesión demanial y del aparcamiento, de modo que íbamos a pagar doblemente, esto es, a través de los impuestos y cuando usáramos el aparcamiento. Insiste en que hay cuestiones como las condiciones del Hospital materno infantil en cuanto a ventilación o luz natural, etc, que son inadmisibles. Al final se habla de un edificio de consultas externas con cargo al presupuesto de todos y, además, sin consenso, lo que ha provocado una unión sin precedentes en la sociedad cordobesa en contra de esta medida hasta el punto de que se ha creado una Plataforma en la que, menos el PSOE, están todos. Se desistió por la Junta de Andalucía del proceso de licitación pero no es suficiente ya que en dicha resolución se dice que el desistimiento lo es sin perjuicio de poder convocar un nuevo procedimiento con las modificaciones oportunas.

El tema del que se está hablando afecta a los 75 municipios cordobeses ya que se trata el Hospital de referencia, de ahí la importancia de que se defienda en este Pleno. Concluye explicando los distintos puntos del acuerdo y pidiendo, una vez más, que se tenga en cuenta en la licitación a la Plataforma y los colectivos representados con los que la Junta de Andalucía se tiene que sentar y que la Diputación provincial esté en las negociaciones.

D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, se refiere a la aprobación en el Ayuntamiento de Córdoba de una Proposición similar y efectúa, asimismo, un llamamiento para polemizar lo menos posible dado lo sensible del tema; espera que salga el objetivo fundamental y no los enfrentamientos por lo que vuelve a llamar al consenso en estos temas de interés general.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, pone un ejemplo real de la situación para que se comprueben las cifras: si imaginamos una situación de régimen de visitas en partos prematuros, al efectuar el cálculo para un promedio de 26 días, frente al coste actual del aparcamiento que serían 26 €, comprobamos que el coste ser superior a 300 € de modo que les parece muy cuestionable esta medida. Han de reflexionar ya que medidas a coste cero no se pueden plantear en sanidad, no se pueden construir instalaciones a coste cero ya que han visto que lo tienen. También añade que la medida va en contra del principio de universalidad proporcional que trata de hacer accesible a personas con mayores dificultades de acceso, el uso y funcionamiento de un determinado servicio. Recordemos que al Hospital Reina Sofía vienen personas de muchos lugares ya que es un Centro de referencia.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, en alusión a la intervención de la Sra. Botella Serrano, pone de manifiesto algunas contradicciones con el ideario del Partido Popular como por ejemplo esa postura en contra de la colaboración público-privada. Añade que no se puede erigir en portavoz contra los recortes en sanidad y, en definitiva, en defensora del sistema público dado que ese criterio hay que tenerlo en todos los ámbitos y, por tanto, también afectaría a otras decisiones como las que afectarían al Gobierno Central. Pensemos en la reducción de centros hospitalarios, los medicamentos retirados de financiación pública, el repago o el crecimiento de las listas de espera.

D. Antonio Rojas Hidalgo, Portavoz Adjunto del Grupo PSOE-A, pide a la Sra. Botella que no de lecciones en materia de sanidad pública refiriéndose a tal efecto a medidas privatizadoras como el copago sanitario. En cuanto al objeto de la Proposición, la Junta de Andalucía ya ha paralizado la medida y ha abierto un proceso de diálogo por lo que no comprende el objetivo de esta propuesta que presenta el Grupo Popular ya que el 23 de noviembre se retiró por la Junta de Andalucía el proyecto y han recibido escrito de la Sra. Delegada de Sanidad de dicha Administración Autonómica a esta Diputación provincial para el objetivo que nos debe ocupar, que es el inicio del diálogo y poner propuestas sobre la mesa y por eso han presentado una Enmienda de Sustitución que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, formula la siguiente enmienda de sustitución al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo del Partido Popular, relativa a “aparcamiento y edificio Materno-Infantil del Hospital Reina Sofía”:

1. La Diputación de Córdoba apoya el proceso de diálogo abierto por la Junta de Andalucía en torno al Plan de Accesibilidad del Hospital Universitario Reina Sofía.”

D^a M^a Jesús Botella Serrano agradece la intervención y apoyo del Sr. Vilches así como la intervención de la Sra. Aguilera Otero. En cuanto a la intervención del Sr. Portavoz del Grupo IU-LV-CA, le recuerda que en este tema y, en concreto en la Plataforma, van juntos. En relación a su intervención, aclara que no estigmatizan los modelos de gestión siempre y cuando se mantenga la calidad, la universalidad y la gratuidad. Por último y en cuanto a la intervención del Sr. Portavoz Adjunto del Grupo PSOE-A, se refiere al objetivo de dar tranquilidad a la población y, en ese sentido, entiende que la Enmienda del Grupo PSOE-A es insuficiente ya que, como dijo anteriormente, se desiste del procedimiento por la Junta de Andalucía “sin perjuicio de que se retome”

Finalmente y al haber sido rechazada la Enmienda de Sustitución suscrita por el Grupo Socialista se somete únicamente a votación la Proposición del Grupo PP-A y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 9 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 11 presentes en el momento de la votación el Grupo PSOE-A, acuerda aprobar la Proposición que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

21. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3256 RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE ASISTENCIA MUNICIPAL EN ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA

EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

“El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 15 de Febrero de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE ASISTENCIA MUNICIPAL EN ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien la Excma. Diputación Provincial de Córdoba viene realizando a lo largo de los años una amplia actividad dirigida a favorecer la asistencia técnica, económica y jurídica de las entidades locales que conforman nuestro mapa provincial, los cambios consecuencia de la lógica evolución de la realidad y de la legislación, se traducen en nuevas o más complejas actividades de competencia municipal para nuestros Ayuntamientos.

Desde la propia Institución Provincial se han ido aprobando normas que han regulado los requisitos y los criterios en los que se prestan estas asistencias, relativas a la gestión y recaudación de tributos, suplencias en funciones públicas necesarias de secretaría, intervención y tesorería, representación y defensa judicial, así como asistencia municipal en arquitectura y urbanismo, si bien todo lo que tiene que ver con la competencia en materia de disciplina y gestión urbanística está aún pendiente de desarrollo.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los municipios competencias propias, entre otras, en ordenación, gestión, y disciplina urbanística. Así mismo, atribuye a la provincia la asistencia técnica al municipio en la elaboración y disciplina del planeamiento urbanístico y de instrumentos de gestión urbanística.

En Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 19 de Abril de 2006 aprobó un Protocolo de Asistencia Municipal en Arquitectura y Urbanismo que vino a ajustar, en aquel año, regulaciones de anteriores protocolos a las necesidades de entonces y que se desarrolló en siete programas de trabajo. Hoy, diez años después, desde el Grupo Popular consideramos esencial que este Protocolo se actualice incluyendo una de las competencias que la Ley atribuye a las Diputaciones, la asistencia en disciplina urbanística y ambiental, y que se haga contando con la participación de los Grupos políticos provinciales.

En ese sentido, también recientemente el Pleno de esta Diputación Provincial ha aprobado su Plan Anual Normativo en el que se señalan aquellos Reglamentos y Ordenanzas que exigen aprobación, modificación o actualización, indicando en concreto que la regulación de la asistencia técnico-urbanística precisa adaptación por el tiempo transcurrido tras la publicación del anterior Catálogo de Servicios en materia Técnico-Urbanística y fundamentalmente para el cumplimiento de los fines previstos en los artículos 11 y 12 de LAULA (Ley 5/2010 de 11 de junio), es decir, asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero. Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acuerde iniciar la redacción y tramitación de una ordenanza de prestación de asistencia técnica a las entidades locales de la provincia de Córdoba.

Segundo. Que dentro de la citada ordenanza se incluya la regulación de la delegación de la competencia municipal en materia de disciplina urbanística a la Institución Provincial.

Tercero. Que para la elaboración de los requisitos de asistencia y criterios de atención se cuente con la participación de representantes de los Grupos políticos provinciales.

Cuarto. Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia de Córdoba.”

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de sustitución suscrita por todos los Grupos con representación corporativa que presenta la siguiente literalidad:

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU-LV-CA, CIUDADANOS y GANEMOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 21 RELATIVO A LA “ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE ASISTENCIA MUNICIPAL EN ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA”, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir los Acuerdos de la Proposición por los siguientes:

Primero. Que la Excma Diputación Provincial adapte, revise y actualice por el tiempo transcurrido y por los fines previstos en la Ley de Autonomía Local de Andalucía el protocolo de Asistencia Municipal en Arquitectura y Urbanismo, iniciando la redacción y tramitación de una ordenanza de prestación de asistencia técnica a las entidades locales de la provincia de Córdoba.

Segundo. Que en la citada Ordenanza se incluya la regulación de la delegación de la competencia municipal, en los términos previstos en la ley, la materia de disciplina urbanística a la institución Provincial.

Tercero. Que para la elaboración, revisión, actualización de los requisitos de asistencia de los distintos servicios de Arquitectura y Urbanismo, se cuente con la participación de los representantes de los Grupos políticos provinciales, dando cuenta al Consejo de Alcaldes antes de su aprobación.

Cuarto. El trabajo se desarrollará a través de la creación de una mesa de estudio, con convocatoria mensual e informe de su desarrollo en la Comisión Informativa.

Finalmente y al haber sido aceptada la Enmienda de Sustitución Conjunta, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los cuatro acuerdos que en aquella se contienen.

Antes de pasar al control de los demás órganos de la Corporación se pasa a tratar con carácter de urgencia del siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA).- APROBACIÓN BALANCE DEFINITIVO DE PROVICOSA. Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de coordinación y reflejo contable de las operaciones a la mayor brevedad, y motivado en los plazos previstos normativamente para la liquidación presupuestaria y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 24 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado en le que consta Propuesta de la Presidencia del día de la fecha del siguiente tenor:

PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS INCLUIDOS EN BALANCE DEFINITIVO PROVICOSA.

La Diputación Provincial, en su sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2016, procedió a la aprobación de la Cesión Global de Activos y Pasivos, aprobada a su vez por la Junta General de la Entidad Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A, unipersonal (Provicosa), en liquidación.

En el citado acuerdo, se prestó aprobación definitiva a la liquidación resultante, según proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos, con fecha 15 de junio de 2016, pasando la Diputación Provincial el patrimonio resultante.

Con posterioridad y para la efectiva materialización de los acuerdos adoptados, se siguen las actuaciones que se reseñan:

Con fecha 13 de septiembre de 2016 se autoriza escritura 2016/413 sobre Cesión Global de Activos y Pasivos de Provicosa a favor de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Con fecha 4 de octubre de 2016, se notifica el asiento de presentación en el Registro Mercantil de Córdoba de la citada escritura con número de protocolo 2016/413, referida en el párrafo anterior, practicándose por tanto con fecha 4/10/2016 la inscripción total de la operación.

Con fecha 14 de noviembre de 2016, se autoriza escritura pública con número de protocolo 500/2016, con carácter complementario a la anterior y en la que se incluyen la descripción pormenorizada de los elementos transmitidos de la sociedad cedente a la entidad local cesionaria, previamente identificados y singularizados en la documentación remitida a la notaría por parte del personal adscrito ya a la Unidad de la Vivienda.

Tal y como se especificó en el acuerdo adoptado por la Diputación Provincial con fecha 27 de julio de 2016, entre la pluralidad de efectos que trae consigo la Cesión Global de Activos y Pasivos, hemos de referirnos a cuestiones tales como las consecuencias de la citada cesión sobre empleo o, entre otras, la fecha de efectos contables de la cesión proyectada, de forma que la Administración cesionaria asuma la contabilidad de las operaciones, en la medida en que la cesión global implica la extinción de la sociedad cedente. En dicho acuerdo, se aludió, en la línea de las normas del Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre) a la fecha de adquisición del control de la entidad cedente por la entidad cesionaria, aludiéndose igualmente tanto al acuerdo adoptado como a la posterior escritura pública. La fecha de efectos contables ha dado lugar a un intenso debate doctrinal en la medida en que

existen diversas alternativas, dado que podemos acudir para otorgar efectos contables a la fecha de adopción del acuerdo, pero también a la fecha de la propia escritura e incluso a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, sustentándose esta última opinión en el tenor literal del artículo 89 de la Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles que subordina los efectos de la cesión a la inscripción en el mencionado registro.

A la fecha en que se suscribe la presente y efectuadas las cuestiones oportunas con la notaría actuante, se comunica a esta Diputación que aún no se ha procedido a la publicación definitiva de la Cesión Global de Activos y Pasivos a esta Administración, publicación esta última que es preceptiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil, todo ello por razones ajenas a esta Administración y que en cualquier caso y según indicación tanto de la notaría como del Registro Mercantil se solventarán en breve, procediendo a la publicación del anuncio.

En cualquier caso y, acudiendo al artículo 89 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, dado que la publicación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil no tiene carácter o eficacia constitutiva sino de publicidad, podemos entender como fecha más apropiada para la constancia y producción de los efectos contables de la operación el día 4 de octubre de 2016, fecha en la que se procedió al asiento de inscripción en el Registro Mercantil de la Cesión Global de Activo y Pasivo.

Por todo lo anterior, se somete al Pleno la adopción, previa apreciación de la urgencia fundamentada en la necesidad de coordinación y reflejo contable de las operaciones a la mayor brevedad, y motivado en los plazos previstos normativamente para la liquidación presupuestaria, de acuerdo de aprobación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, como entidad cesionaria, del Balance de sumas y saldos de fecha 1/5/16 al 4/10/16, fecha esta última de la inscripción en el Registro Mercantil de la Cesión Global de Activo y Pasivo de la Mercantil Provicosa, S.A. (en liquidación)",

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, el Balance de sumas y saldos de fecha 1/5/16 al 4/10/16, de la Mercantil Provicosa, S.A. (en liquidación) que consta en el expediente"

II. CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

22. DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo, queda enterada de las siguientes Resoluciones Judiciales:

1ª Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Uno de Córdoba dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 197/16, interpuesto por D. José Erencia Pérez, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

2ª Sentencia del Juzgado de lo Social N° Tres de Córdoba, dictada en los Autos núm. 560/2016-IN, interpuesto por D. Francisco José Moreno Rojas, contra esta Diputación provincial de Córdoba.

3ª Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Dos de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 706/15-CO, interpuesto por Dª Ángeles Valverde Castilla, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

4ª Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Tres de Córdoba

dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 706/15-CO, interpuesto por D^a M^a José García Maestre, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

5^a Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, dictada en el Procedimiento ordinario núm. 571/15, interpuesto por esta Diputación Provincial de Córdoba, contra la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

23. DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2016. Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del informe emitido por el Sr. Interventor, el día 1 de febrero del año en curso, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al cuarto trimestre de 2016 de la Diputación provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, que consta en el expediente.

24. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA. El Pleno queda enterado de las resoluciones de la presidencia números del 1 al 270, correspondientes a los días del 1 al 31 de enero del año 2017, ambos inclusive.

25. DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA. El Pleno queda enterado de la siguiente Disposición y Correspondencia recibida:

DISPOSICIONES

- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. (BOE nº 30 de 4 de febrero)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaralto, D. Ángel Gómez Fernández, por el que remite a esta Excm. Diputación, certificado del acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de enero relativo a la adhesión, en su caso, al manifiesto "Visitemos el Castillo" (Montemayor).

- Escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaralto, D. Ángel Gómez Fernández, por el que remite a esta Excm. Diputación, certificado del acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de enero relativo a la Proposición sobre la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública.

26. INFORMES DE LA PRESIDENCIA. No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

27. RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formularon los/as siguientes:

27.1. D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que ha sido noticia el traslado de La Sepulvedana que da servicio a una zona muy amplia y parece que se traslada y como no tiene información del tema y le inquieta porque no sabe si va a afectar a la comunicación que mantenía entre todos los pueblos en los que

da servicio por lo que pide que si se dispone de alguna información sobre el tema se le traslade.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, le contesta al Sr. Vilches que disponen de la información que ha salido en los medios y ciertamente también le causa preocupación porque era la única comunicación pública que había en algunos sitios por lo que estarán pendientes de cómo irá evolucionando la noticia que conocieron en el día de ayer.

27.2. D^a M^a Jesús Botella Serrano, Diputada del Grupo PP-A, afirma que le quisiera hacer un ruego a la Sra. Presidenta de la Fundación Botí y es que le gustaría rogar que informara al Pleno en qué va consistir la presencia de la F. Botí en la Feria Internacional de Arte Contemporáneo que se va a celebrar a finales del mes de febrero ya que tiene entendido que es la primera vez que va a estar presente la Fundación en esta Feria y como no se ha visto en el órgano rector de la Fundación y solo ha tenido conocimiento a través de los medios de comunicación, le gustaría disponer de información sobre la presencia de la Fundación en esta Feria, su presupuesto, etc.

27.3. D^a M^a Jesús Botella Serrano, Diputada del Grupo PP-A, afirma que también le gustaría formular un ruego al Sr. Presidente sobre el Convenio de la Diputación con la Fundación Guadalquivir Futuro y es que le consta que se ha vuelto a reunir la Comisión de seguimiento, cree que a primeros de febrero, y le gustaría saber al Grupo del Partido Popular si hay nuevas noticias ya que las que tuvieron a la luz del informe que hizo la Gerente y del que se deduce claramente el incumplimiento de los términos del Convenio, por lo que reitera la necesidad de que el Equipo de Gobierno, cuanto antes, impulse la decisión pertinente sobre este tema, la cual deberá estar fundada en los informes técnicos, preguntando si hay algún dato nuevo a raíz de esa reunión.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, le reitera a la Sra. Botella que están organizando todo el proceso conforme a los informes técnicos, las decisiones que se adopten deben estar sustentadas en esos criterios de legalidad y han pedido el acta de la última Comisión y, en cuanto se redacte, la tendrán pero de ahí no se desprende ninguna decisión en el sentido en el que se están manifestando desde el principio y que quizás sea esa la decisión final pero hay que ser respetuoso con los cauces técnicos y ellos siempre han actuado conforme a lo que marca la legalidad porque cualquier otra decisión arbitraria en un sentido o en otro puede ser contraria a los intereses de la Diputación, porque si no tienen los argumentos legales para tomar una decisión o la contraria, podrían estar actuando de espaldas a lo que es la seguridad jurídica de esta Institución. Afirma que dispondrán de toda la documentación que han solicitado y deben tener la seguridad de que esta Institución y sus Organismos caminan siempre conforme a los criterios legales.

D^a María Isabel Ruz García, Diputada Delegada de Cultura, en relación con el ruego planteado con la Sra. Botella, afirma que cree recordar que en el último Consejo Rector de la Fundación provincial de Artes Plásticas Rafael Botí del año 2016, ya anunciaron la presencia, por primera vez, de la Fundación en Arco, se comunicó incluso en días previos a la aprobación del presupuesto y está documentado en el propio informe de Presidencia. Estima que es cierto que en esos días no se tenía el programa porque acababan de recibir la aceptación del Comité Organizador de esta Feria y lo que se ha hecho desde entonces es programar, con acorde a la propuesta que se había mandado a la Feria, de manera que la presencia de la Fundación y, por ende, de la Diputación, se va a realizar con un stand en el que se promocionarán los programas de la Fundación de Artes Plásticas de apoyo a la creación, programas que apoyan festivales de arte contemporáneo en la provincia de Córdoba, a los que pasa a referirse, e igualmente se va a dar a conocer la apuesta y el apoyo a los creadores mediante

convocatoria pública que se aprueba en la Fundación.

Continúa diciendo que de acuerdo con la Organización, se ha invitado a Alcaldes/as de los municipios que forman parte de esos periféricos, la mayoría ha aceptado la invitación y, como se ha dicho, la inauguración es el día 23 y la del stand de la Diputación será el día 24 y desde la Gerencia se ha estado en permanente contacto con los miembros del Consejo Rector y de la Comisión técnica. Finaliza diciendo que el próximo 3 de marzo, darán cuenta de los gastos que están previstos dentro de la partida de asistencia a Ferias y Eventos de la propia Fundación, por lo que están consignados y recogidos en el Presupuesto.

27.4. D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que ha hecho al inicio de esta sesión plenaria, en el punto primero del orden del día, una propuesta para confeccionar un acta resumida y no sabe si eso se ha acordado o no o si tiene que decirlo en otro momento.

La Presidencia le contesta que se ha tomado nota y si es posible que se pueda hacer y reducirla se hará pero cree que no.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las trece horas y treinta y seis minutos del día su comienzo, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario, certifico.